

CAUTELARES

2012-224

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (REPARTO)  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO.

MARIA TERESA TORO CORRAL, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 513 del C. de P. C. solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del(os) demandado(s):

MOTOR TIPO SEDAN, MARCA HYUNDAI, LINEA ACCENT GLS, MODELO 2011, MOTOR 653573, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS KMHCN41CABU564439, COLOR ROJO HIP, RFZ-910.

ESTE VEHICULO TIENE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE. LO QUE LE OTORGA LOS PRIVILEGIOS DE PREFERENCIA Y PERSECUCION SOBRE EL PRECITADO BIEN.

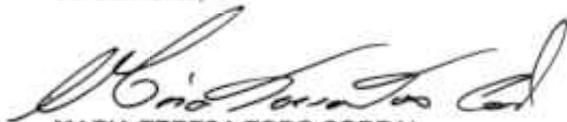
2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto puedan llegar a poseer el demandado, **RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.412.751, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los **BANCOS**: Banco de Bogotá, Banco Bancolombia, Banco Helm, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco del Occidente, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Colmena y Banco Colpatría. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de los demandados, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL  
C.C.39.542.310 de Bogotá D.C.  
T.P.83.763 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., Junio Veintidos (22) de dos mil doce (2012)

REF: 2012-0224

Proceda a resolver el escrito de medidas cautelares de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del C.P.C., préstese caución por el 10% del total de la obligación. (Capital más intereses).

NOTIFÍQUESE, (1)

ALFONSO ANTONIO BARMIENTO OLARTE  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO No 74 fijado hoy  
27 JUN 2012 a la hora de las 8:00 A.M.  
LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ  
SECRETARIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA **BY-100005239** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **36073943**  
 FECHA EXPEDICION **03/08/2012** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **AGENCIA BOYACA CASANARE** DIRECCION **CRA 9 NO 19-92 PISO 2**  
 TELEFONO **7436381**

TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT **860.034.313-7**  
 DIRECCION **AVDA EL DORADO NRO 68 C - 10 PISO 10** TELEFONO **3300000**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860034313-7**

DEMANDADO: **RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO CC: 11412751**

APODERALADO: **MR ALEXANDER VARELA ROMERO - CC 1010162456**  
 DIRECCION: **TELEFONO: 0**

PROCESO: **EJECUTIVO 2012-40224**

ARTICULO: **ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB**

TIPO DE JUZGADO: **CIVIL MUNICIPAL No.: (32) TRENTA Y DOS**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA, D.C.**

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

| AMPAROS OTORGADOS            | VALOR ASEGURADO \$  | PRIMA \$  |
|------------------------------|---------------------|-----------|
| CAUCION JUDICIAL             | 2.350.000,00        | 82.250,00 |
| <b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b> |                     |           |
|                              | <b>2.350.000,00</b> |           |

| INTERMEDIARIOS   | TIPO     | % PARTICIP. | PRIMA BRUTA          | \$               |
|--|----------|-------------|----------------------|------------------|
| AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO | AGENCIAS | 100         |                      | 82.250,00        |
|  |          |             | DESCUENTOS           |                  |
|  |          |             | PRIMA NETA           | 82.250,00        |
|  |          |             | OTROS                | 2.500,00         |
|  |          |             | IVA                  | 13.560,00        |
|  |          |             | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>98.310,00</b> |

COASEGURO  POLIZA LIDER  CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO **DIRECTO EFECTIVO**, Fecha de Pago: **03/08/2012**

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLS 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 3355889 FAX: 2611221

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Señor:  
JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 2012-0224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO

**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho la **Póliza Judicial No. BY-100005239**, expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el monto ordenado por su despacho

Solicito de manea respetuosa se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, atentamente,



**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

JLAF





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
CIRCUITO TERCERA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 04 FEB 2013

En la fecha de hoy \_\_\_\_\_ ingresa  
el proceso al despacho del señor Juez con:

Escrito de demanda

Vencido el término anterior

Cumpliendo auto anterior

De oficio por

  
\_\_\_\_\_

(1)

Señor  
**JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

S

Referencia: **Ejecutivo No: 2012-0224**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandado: **RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO**

**ASUNTO: IMPULSO PROCESAL**

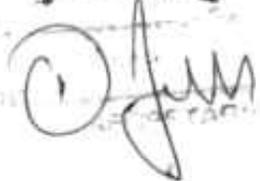
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se de tramite al memorial por medio del cual se allega póliza judicial con motivo que se decreten las medidas cautelares solicitadas en el escrito respectivo allegado junto al libelo demandatorio, el cual reposa en su despacho desde el pasado 8 de agosto de 2012, sin que a la fecha hubiese pronunciamiento respecto del mismo.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Del señor Juez, atentamente,

  
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

JLAF

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR  
JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
14 ENE 2012  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FOLIO: \_\_\_\_\_  




República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

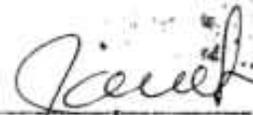
En la fecha de hoy 04 FEB. 2013 ingresa  
el proceso al despacho del señor Juez con:

Escrito anterior:

Vencido el término anterior:

Cumpliendo otro anterior:

De oficio para:

  
El Secretario (a)

(3)

6

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. Veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

**REF: 2012-224**

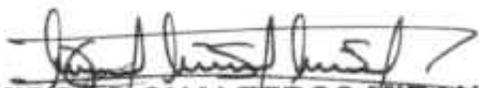
Se acepta la caución prestada por la parte demandante, y en consecuencia se dispone:

1. Decretar el EMBARGO del vehículo de placa RFZ-910, denunciado como de propiedad del demandado HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P. C.

2. Decretar EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad del demandado que se encuentren depositadas en las entidades bancarias de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del escrito de cautelas, por secretaría realícese oficio circular.

Se ordena a los Gerentes de las entidades Bancarias consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de ésta ciudad. Límite del embargo \$45.500.000 m/cte.

**NOTIFIQUESE**

  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

|  |                     |    |        |                   |
|--|---------------------|----|--------|-------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada   |                     |    |        |                   |
| por  | anotación           | en | ESTADO | No <u>027</u> Hoy |
|  | <u>22 FEB. 2013</u> |    |        |                   |
| <br>JANNETH JIMENEZ SUAREZ<br>Secretaria |                     |    |        |                   |

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.

27

OFICIO CIRCULAR No. 983  
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2013

Señor – Gerente  
BANCO \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO **2012-0224** de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11412751

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2013 se ordenó oficiarle con el fin de que se embarguen las sumas de dinero que se encuentren en la cuenta corriente, de ahorros, CDT's, giros nacionales e internacionales, o cualquier otro título Bancario o financiero a nombre de la parte aquí demandada en esa entidad.

Limitase la medida a la suma de \$45.500.000.00 pesos moneda corriente.

Se le hace saber que los dineros deben ser puestos a órdenes de este Juzgado Código No. 110012041032, **para el proceso de la referencia**, en la cuenta de depósito Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando lo pertinente, so-pena de hacerse acreedor a sanciones de Ley y conforme al art. 681-11 del C.P.C.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

Natalia Butrago  
CL 1022 334044  
17/5/13



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D.C.

§

OFICIO No. 982  
Bogotá D. C., 17 de mayo de 2013

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO **2012-0224** de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11412751

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **RFZ-910**, de propiedad del aquí demandado.

Sírvase proceder de conformidad, con lo normado en el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

Natalia Burtrago  
C-1022 339041  
17/5/13

Helm.

9

59356  
4626

Bogotá, 4 de Junio de 2013

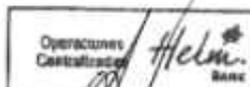
Señor [REDACTED]  
JUZG. 32 CIVIL MUNICIPAL  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
CRA 10 N. 14-33 PI 10  
BOGOTA

REF OFICIO N° 983 RAD 2012-0224 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA VS HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Apreciados Señores:

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vinculo comercial ó financiero con Helm Bank antes Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,



**ADRIANA VELASQUEZ DE LA TORRE**  
Operaciones Centralizadas

10



Banco de Occidente  
Credencial

20 De Junio 2013

BVR 13 - 030976

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
CRA 100 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTA

JUZGADO 32 CIVIL MPAL  
*[Handwritten Signature]*  
83233 24-JUN-13 16:32

Rad.: 2012-0224  
No de Oficio: 983

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 5/17/2013, recibido el día 5/30/2013 le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                           | NIT o C.C | TIPO DE CUENTA | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|-----------|----------------|---------------|
| HENRY VENANCIO RIVEROS<br>TORRES | 11412751  | N/A            | K             |

A: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente en su(s) cuenta(s), el(los) cual(es) fue (ron) consignado(s) en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

B: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% del embargo, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

C: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales.

D: La persona relacionada actualmente no cuenta con depósitos para ser embargados.

E: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales.

F: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por el(los) Juzgado(s) \_\_\_\_\_ Se radicó el Oficio N°. \_\_\_\_\_ en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, cuyo demandante(s) corresponde(n) a \_\_\_\_\_.

"En los términos del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

G: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% del embargo, utilizando fondos de cuentas de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

H: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente en sus cuentas, de ahorro los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales utilizando fondos que se encuentran cobijadas por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley. Las cuentas permanecerán embargadas hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse la decisión en contrario por parte de su despacho.

I: Debido a la respuesta unánime por parte de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República de no embargar al particular, el Banco no podrá efectuar la medida de embargo emitida por su despacho.

J: Se embargó el CDT # \_\_\_\_\_, por un valor de \$ \_\_\_\_\_, con vencimiento el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, fecha en la cual se realizará la respectiva cancelación y consignación, en la cuenta de Depósitos Judiciales.

**K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminio a nivel nacional.**

Cordialmente,



ARTURO PINTO  
Oficial de Embargos  
División de Operaciones  
Bogotá"

933 - 02092 - 2013 - 2

Bogotá D.C. Mayo 31 de 2013

Señor(a)  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 10  
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **2012-0224 OFIC 983** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

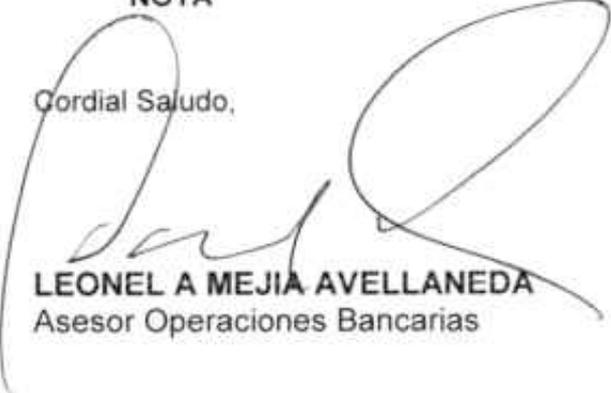
**NOTA INFORMATIVA:**

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

**En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA**

Cordial Saludo,



**LEONEL A MEJIA AVELLANEDA**  
Asesor Operaciones Bancarias



Jose

12



### Certificado de tradición

Nro. CT600150307

El vehículo de placas RFZ910 tiene las siguientes características:

|                      |                   |                   |             |
|----------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| <b>Placa:</b>        | RFZ910            | <b>Clase:</b>     | AUTOMÓVIL   |
| <b>Marca:</b>        | HYUNDAI           | <b>Modelo:</b>    | 2011        |
| <b>Color:</b>        | ROJO HIP          | <b>Servicio:</b>  | Particular  |
| <b>Carrocería:</b>   | SEDAN             | <b>Motor:</b>     | G4EDA653573 |
| <b>Serie:</b>        | KMHCN41CABU564439 | <b>Línea:</b>     | ACCENT GLS  |
| <b>Chasis:</b>       | KMHCN41CABU564439 | <b>Capacidad:</b> | Pasajeros 5 |
| <b>VIN:</b>          | KMHCN41CABU564439 | <b>Puertas:</b>   | 4           |
| <b>Cilindraje:</b>   | 1599              | <b>Estado:</b>    | REGISTRADO  |
| <b>Nro de Orden:</b> | No registra       |                   |             |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882010000064753 con fecha de importación 04/09/2010, Cali

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 982 del 17-05-2013, Radicado en SDM el 24-05-2013 Nro de expediente 2012-0224, Proferido de JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 10 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA SA CF .

#### Propietario(s) Actual(es)

HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

#### Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 18 de junio de 2013 a las 17:20:24

A solicitud de: JORGE LEONARDO JIMENEZ CORREDOR con C.C. C1019040083 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**HECTOR IVAN ARBOLEDA  
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Comiso de Conservación CTI de 2013

Señor  
**JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad

13  
2 folios  
Rivero

Referencia: Ejecutivo No. 2012-224  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO  
ASUNTO: SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar original del Certificado de Tradición del vehículo de placas **RFZ-910**, donde aparece registrado el embargo ordenado por su Despacho a ordenes del proceso de la referencia.

Por lo expuesto anteriormente, respetuosamente solicito se **ORDENE LA INMOVILIZACION** del automotor de placas **RFZ-910**.

Cordialmente,

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá  
Rama Judicial del Poder Judicial

Hoy 27 JUN 2013 en el  
proceso al despacho del caso N°

Con solicitud de aprehensión vehicular.

  
SECRETARIO(A)



**Señores:**

**032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10  
Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.983 de fecha 17/05/2013 RAD. 2012-0224 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO DAVIVIENDA SA VS HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11. Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el procede de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho

| Identificación | Nombre                        | N. Producto | Tip. Producto  | Estado   | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-------------------------------|-------------|----------------|----------|---------------|----------------|
| CC: 11412751   | HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES | 24018059340 | Cuenta Ahorros | INACTIVA |               |                |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos  
y Procesamiento de Información de Clientes

R70891306001228

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

19

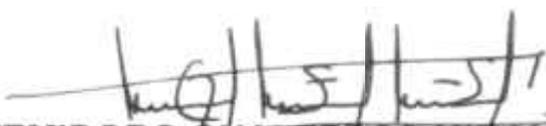
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013)

**Exp. No. 2012-0224**

Como quiera que la medida de embargo respecto del vehículo de placas RFZ-910 de propiedad del demandado HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES se encuentra debidamente inscrita tal y como consta en el certificado de tradición que obra a folio 12 del presente cuaderno, y con el fin de disponer sobre su secuestro, el despacho dispone su INMOVILIZACIÓN.

Líbrese el oficio pertinente a la POLICÍA NACIONAL-SIJÍN.

Notifíquese, (1)

  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No  
700 fijado hoy 19 de Julio 2013 a la hora de las 8:00 A.M.  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.

16

OFICIO No. 4124

Bogotá D.C., 25 de julio de 2013

Señores  
POLICIA NACIONAL – SIJIN  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110014003032-20120022400 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11412751

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 17 de julio de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de llevar a cabo la APREHENSIÓN del vehículo, debidamente embargado de placas RFZ-910 de propiedad de **HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES**.

Además, el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: Nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o Jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo. Dicha acta deberá remitirse a este despacho, a más tardar el día hábil siguiente.

Sírvase proceder de conformidad, con lo normado en el Art. 681 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003 Art. 67 y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



POLICIA NACIONAL

2/3 [Handwritten marks]

BOGOTA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR: JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

PROCESO N° 2012 - 0224
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: RFZ-910
MARCA: HYUNDAI
LINEA: ACCENT GLS
MODELO: 2011
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO
N° MOTOR: G4EDA653573
N° DE SERIE: KMHCN41CABU564439

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública el día 6 de Septiembre de 2013 a las 09:42 en Bogotá; al momento de la inmovilización se encontraba a cargo del señor HENRY RIVEROS identificado con Cedula de Ciudadanía N. 11.412.751 DE CAQUEZA domiciliado en CLLE 41 SUR 61 H - 28 APT 102 TELEFONO 320886091 posterior a la inmovilización se traslado al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

Table with 1 row: ANEXOS: 01 - Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0464

Para lo pertinente del señor juez cordialmente

[Handwritten signature: Julian Velasquez]

SI JULIAN VELASQUEZ
PLACA 142902



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0464

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:42 a los 6 días del mes de 9 del año 2013 en presencia del Señor Henry Rivera se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. R22910 Ciudad de Exp. Bto  
 Marca Hunday Modelo 2011  
 Línea Acces 615 Color Rojo HP  
 Clase Automovil Servicio Público  Particular   
 Tipo Sedan

No. Chasis KMHKMA1CNB0364139  
 Motor Q4EDA653573  
 No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

| Cod. | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA                    | Cant. | Estado | Cod.                        | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado |
|------|---------------------------|-------|--------|------|----------------------------------|-------|--------|-----------------------------|---------------------------|-------|--------|
| 01   | Barra de cambios          | 1     | R      | 35   | Vidrio Panorámico Delantero      | 1     | R      | 75                          | Alternador                | 1     | R      |
| 02   | Freno de Mano             | 1     | R      | 36   | Bómpier Delantero Lado izquierdo | 1     | G-RA   | 76                          | Arranque                  | 1     | R      |
| 03   | Encendedor de Cigarrillos | 1     | R      | 37   | Bómpier Delantero Centro         | 1     | R      | 77                          | Batería                   | 1     | R      |
| 04   | Cabeceras                 | 2     | R      | 38   | Bómpier Delantero Lado Derecho   | 1     | G-RA   | 78                          | Caja de Cambios           | 1     | R      |
| 05   | Ceniceros                 | 1     | R      | 39   | Exploradoras                     | 0     | ///    | 79                          | Caja Dirección            | 1     | R      |
| 06   | Cinturones de Seguridad   | 4     | R      | 40   | Capot                            | 1     | G-RA   | 80                          | Pito                      | 1     | R      |
| 07   | Cojinería                 | 3     | R      | 41   | Farola Delantera Derecha         | 1     | R      | 81                          | Limpiabrisas              | 1     | R      |
| 08   | Consola                   | 1     | R      | 42   | Direccional Delantera Derecha    | 1     | R      | 82                          | Radiador                  | 1     | R      |
| 09   | Vidrios Eléctricos        | 2     | R      | 43   | Guardafango Delantero Derecho    | 1     | G-RA   | 83                          | Tapa Aceite               | 1     | R      |
| 10   | Controles de Calefacción  | 1     | R      | 44   | Espejo Extno Derecho             | 1     | R      | 84                          | Tapa Frenos               | 1     | R      |
| 11   | Control de Direcciones    | 1     | R      | 45   | Puerta Delantera Derecha         | 1     | R      | 85                          | Tapa Radiador             | 1     | R      |
| 12   | Control de Luces          | 1     | R      | 46   | Puerta Trasera Derecha           | 1     | R      | 86                          | Tarro Limpiabrisas        | 1     | R      |
| 13   | Encendido de Motor        | 1     | R      | 47   | Guardafango Trasero Derecho      | 1     | G-RA   | 87                          | Varilla Aceite            | 1     | R      |
| 14   | Forro Timon               | 0     | ///    | 48   | Stop Trasero Derecho             | 1     | R      | 88                          | Aire Acondicionado        | 1     | R      |
| 15   | Forros de Cojinería       | 0     | ///    | 49   | Bómpier Trasero Lado Derecho     | 1     | G-RA   | <b>ACCESORIOS</b>           |                           |       |        |
| 16   | Guantera                  | 1     | R      | 50   | Bómpier Trasero Centro           | 1     | G-RA   | 89                          | Spoiler / Escudadora      | 0     | ///    |
| 17   | Guaya Baul                | 1     | R      | 51   | Bómpier Trasero Lado izquierdo   | 1     | R      | 90                          | Alarma                    | 1     | R      |
| 18   | Guaya Capó                | 1     | R      | 52   | Vidrio Panorámico Trasero        | 1     | R      | 91                          | Bloqueo Central           | 1     | R      |
| 19   | Guaya Gasolina            | 1     | R      | 53   | Baúl o Puerta Trasera            | 1     | R      | 92                          | Parrilla                  | 0     | ///    |
| 20   | Luz Interna               | 1     | R      | 54   | Stop Central Trasero             | 0     | ///    | 93                          | Caja de CD                | 0     | ///    |
| 21   | Frontal de Radio          | 0     | ///    | 55   | Stop Izquierdo                   | 1     | R      | 94                          | Pianta o Amplificador     | 0     | ///    |
| 22   | Manijas Internas          | 4     | R      | 56   | Guardafango Trasero Izquierdo    | 1     | G-RA   | 95                          | Pantalla de DVD           | 0     | ///    |
| 23   | Parlantes                 | 4     | R      | 57   | Puerta Trasera Izquierda         | 1     | R      | 96                          | Twitters                  | 0     | ///    |
| 24   | Radio                     | 1     | R      | 58   | Puerta Delantera Izquierda       | 1     | R      | 97                          | Documentos                | 1     | R      |
| 25   | Reloj                     | 1     | R      | 59   | Espejo Externo Izquierda         | 1     | G-RA   | 98                          | Llaves del Vehículo       | 1     | R      |
| 26   | Retrovisor                | 1     | R      | 60   | Guardafango Delantero Izquierdo  | 1     | R      | 99                          | Kilometraje               | ///   |        |
| 27   | Tablero                   | 1     | R      | 61   | Direccional Delantera Izquierda  | 1     | R      | 100                         | # de Sellos               | ///   |        |
| 28   | Tacómetros                | 1     | R      | 62   | Farola Delantera Izquierda       | 1     | R      | <b>PARTES INTERNAS BAÚL</b> |                           |       |        |
| 29   | Tapasol                   | 2     | R      | 63   | Persiana                         | 1     | R      | 101                         | Llanta de Repuesto        | 1     | R      |
| 30   | Tapetes                   | 3     | R      | 64   | Rines                            | 4     | R      | 102                         | Gato Tornillo / Zorra     | 0     | ///    |
| 31   | Timón                     | 1     | R      | 65   | Llantas                          | 4     | R      | 103                         | Herramienta               | 0     | ///    |
| 32   | Radio Teléfono            | 0     | ///    | 66   | Manijas de Puertas               | 4     | R      | 104                         | Cruceta / Palanca         | 0     | ///    |
| 33   | Taxímetro                 | 0     | ///    | 67   | Cocuyos Laterales                | 2     | R      | 105                         | Equipo de Carretera       | 0     | ///    |
| 34   | Billaret                  | 0     | ///    | 68   | Antena                           | 1     | R      | 106                         | Extintor Grande / Pequeño | 0     | ///    |
|      |                           |       |        | 69   | Emblemas                         | 2     | R      |                             |                           |       |        |
|      |                           |       |        | 70   | Guarda Polvos                    | 0     | ///    |                             |                           |       |        |
|      |                           |       |        | 71   | Tejas                            | 0     | ///    |                             |                           |       |        |
|      |                           |       |        | 72   | Grifos Lavavidrios               | 2     | R      |                             |                           |       |        |
|      |                           |       |        | 73   | Boceles Ventanas                 | 4     | R      |                             |                           |       |        |
|      |                           |       |        | 74   | Boceles Externos                 | 4     | R      |                             |                           |       |        |

Observaciones: Vehículo con algunos golpes y rasuras en pintura.

A quien se le incauta Henry Rivera c.c. 11012751 de Caqueza  
 Dirección Via publica, cil 41 d sur 6112246 Teléfono 3202926091  
 Lugar y Hora de la Inmovilización Chiriquí  
 Juzgado No. 32 CH Oficio No.  Fecha 25 Julio 2013  
 Ref. Proceso: 2012 00224000  
 Demandante: Daniela C.C. y/o NIT.   
 Demandado: Henry Rivera C.C. y/o NIT.   
 Funcionario Ponal: SI Julian Delaigues placa 142 902

Poseedor o Conductor del Vehículo: Henry Rivera C.C. No.

APDO

201

Juzgado 32 CIVIL

Recurso de Amparo

12 SEP 2013

Hoy proceso al despacho del Sr. Jefe

12 Semestre



SECRETARIO(A)



19

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 032 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REAL ESTATE BUSINESS SAS ALVARO E NIETO , NIT 900577283, AV JIMENEZ NO 5 30 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2822359,

En el proceso número: 11001400303220120022400

07/10/2013 09:35:53 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
Juez

20  
09/07/2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-00224

Como quiera que el vehículo de placas RFZ-910 de propiedad del demandado HENRY VENANCIO RIVEROS se encuentra embargado (fl. 12 c. 2) y aprehendido (fl. 1 c. 2), el despacho dispone su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto) y/o Inspector de Policía, excepto la de fijar honorarios al secuestre designado para el efecto en acta vista al dorso de esta providencia, **los cuales le serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado.**

Comuníquesele la designación de conformidad con el Art. 9 del CPC, reformado por la ley 794 de 2004, advirtiéndole que debe aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de que sea excluido de la Lista de Auxiliares de la Justicia, salvo justificación aceptada.

Líbrese despacho comisorio adjuntando la copia de la presente providencia, del acta de designación del secuestre y copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas RFZ-910.

Notifíquese,

  
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>La anterior providencia se notificó por anotación en el<br/>ESTADO No. 162, hoy 09/07/2013<br/><b>LUZ ADRIANA ROJAS MORALES</b><br/>Secretaria</p> |
|---|

E.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

21

DESPACHO COMISORIO No. 6226

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
– BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO **110014003032-20120022400** de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES, que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha 7 de octubre de 2013, se le comisionó con amplias facultades legales, excepto la de fijar honorarios al secuestre designado para el efecto en acta vista al dorso de la mencionada providencia, sociedad REAL ESTATE BUSINESS SAS ALVARO E NIETO Nit 900577283, los cuales serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado; para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO del vehículo de placas RFZ-910 de propiedad de HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES, el cual se encuentra en el DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES SAS ubicado en la AV CARACAS NO. 23-33 SUR de esta ciudad.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro, del acta de designación del secuestre y copia del certificado de tradición del vehículo.

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado(a) con CC 80741309 y TP 211965 del CSJ.

Se libra el presente despacho comisorio el 30 de octubre de 2013.

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

22/

TELEGRAMA No. 6227

SEÑOR(A)  
REAL ESTATE BUSINESS SAS ALVARO E NIETO  
AV JIMENEZ NO 5 30  
BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110014003032-20120022400 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2013 A TRAVÉS DEL CUAL SE LE NOMBRA EN EL CARGO DE SECUESTRE DE BIENES MUEBLES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL CPC SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA O LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA, SALVO JUSTIFICACION ACEPTADA.

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

  
BANCO DAVIVIENDA NACIONALES S.A.

D. 19-11  
23/

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

89589 19-NOV-'13 12:41

1 F ~~23~~

Señor  
**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF EJECUTIVO MIXTO No2012-224 DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra  
HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES  
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO**

Se dirige a su respetado despacho **RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de **REAL ESTATE BUSINESS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y actualmente avalada por el Consejo Superior de la Judicatura como Auxiliar de la Justicia - Secuestre, con la finalidad de dar respuesta a su comunicación en el sentido de **ACEPTAR** el cargo por usted realizado.

Para todos los efectos de notificación manifiesto a su despacho que las mismas pueden realizarse en la Av. Jiménez No 5-30 oficina 604 de la ciudad de Bogotá, el teléfono 286 46 36 o al e-mail [realestatebusinesssas@gmail.com](mailto:realestatebusinesssas@gmail.com)

Presto a su colaboración,



**RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA**  
C.C. 79.802.671 de Bogotá  
Representante Legal  
**REAL ESTATE BUSINESS S.A.S.**

Señor

2012 - 224

D.C.  
Oficio  
8

224

Señor:  
**JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No. 2012-224**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandado: **RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO.**

88342 11-OCT-'13 12:21

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

**ASUNTO: CAPTURA ILEGAL.**

**ANDRES MARIO CARAMTON CARDENAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia me dirijo a su despacho con el fin poner en conocimiento que el pasado 6 de septiembre fue secuestrado el vehículo de placas **RFZ-910** sin que se hubiese retirado y tramitado el respectivo oficio de captura ante la **POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES**.

por lo anterior, solicito se sirva oficiar a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN DEPARTAMENTO AUTOMOTORES**, para que aclare el porqué el **SUB INTENDENTE JULIAN VELÁSQUEZ** identificado con la placas No. **142.902** capturo el carro de placas **RFZ-910** sin que el respectivo oficio original proferido por la secretaria de su despacho hubiese sido debidamente radicado en las instalaciones de la entidad competente.

Téngase en cuenta que el folio original por medio del cual se ordeno dicha actuación, reposan en su despacho desde el pasado 25 de julio de 2013, fecha en la que fue elaborado, sin que a la fecha se haya hecho uso del mismo.

Asi mismo, me permito hacer la siguiente petición:

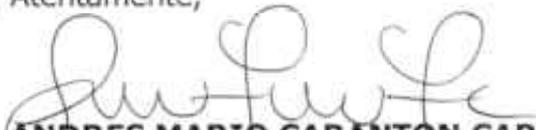
1. sírvase compulsar copias a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, con motivo de que se investigue la conducta presuntamente ilegal realizada por el **SUB INTENDENTE JULIAN VELÁSQUEZ** identificado con la placas No. **142.902** que en ejercicio de sus funciones realizo la presente captura.
2. sírvase compulsar copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, con motivo de que se investigue la conducta delictiva que se pueda estar configurando, por los hechos anteriormente manifestados.
3. se sirva ordenar al parqueadero **LA SEGUNDA** el traslado del automotor antes referido al parqueadero **LOS FERRARI S.A.S.**, ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, en razón a que la entidad demandante cuenta con un

25  
25

convenio con este parqueadero, lo que genera una serie de descuentos para que no se haga más gravosa la situación del demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**

C.C. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. 11.965 del C.S. de la J.

JLAF

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

En el día 19 NOV. 2013 ingresó al  
proceso al despacho del Señor Juez

*Con solicitud. smase provea.*

  
SECRETARIO (v)

26

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-00224

Para resolver el anterior pedimento, por secretaria oficiase en los términos indicados en el inciso segundo del escrito obrante a folio 24 de cuaderno 2 a la Policía Nacional-Sijin Departamento Automotores.

Una vez se allegue respuesta a la solicitud que antecede se resolverá sobre la compulsión de copias.

Por otra parte acredítese el diligenciamiento del Despacho comisorio No. No. 3226 del 30 de octubre de 2013.

Notifíquese,

  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

Juez

2

|   |
|---|
| <b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO<br>No. _____, hoy _____ 11 Dic. 2013<br><br>203 <b>LUZ ADRIANA ROJAS MORALES</b><br>Secretaria |
|---|

E.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.

27

Oficio No. 7745  
Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2013



Señores  
POLICIA NACIONAL  
SIJIN – DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES  
Ciudad

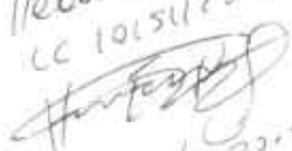
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110014003032-20120022400 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860038717-7 contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11412751

Comedidamente me permito comunicarle a usted, que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2013, ordenó oficialles a fin de que se sirvan aclarar el por qué el Sub Intendente Julián Velásquez identificado con Placa No. 142902 capturó el carro de placas RFZ-910 sin que el respectivo oficio original proferido por la Secretaría de este Despacho Judicial hubiese sido debidamente radicado en las instalaciones de esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad y comunicarnos lo pertinente.

Cordialmente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

17-02-14  
Recibí:  
Heber Segura Seriz  
CC 10151122329  
  
Autorizado por el Acto...

*28*

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

12278 13-MAR-'14 12:17

Señor

**JUEZ TREINTAYDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E S E D**

Proceso de **BANCO DAVIVIENDA** contra **HENRY VENANCIO RIVEROS**

**REF. 2012-224**

**JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA**, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehiculos de placas, **RFZ-910** el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la **CALLE 14 A # 123 - 69 FONTIBON**, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Av. Caracas # 23 - 33 Sur, teléfonos 742 2483 - 2786326.

Cordialmente,

*P/P*  
*Jair Forero Zamora*  
**JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA**

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

**Representante Legal**



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

TEL. 800.400.817 - 8

Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Ramal Judicial del Poder Público

Fha. 17 MAR. 2014 ingresó el  
proceso de conocimiento del Señor Juez

*Con. manifestación del paraguasero.*

*(2)*  
\_\_\_\_\_  
SECRETARÍA

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diecisiete de marzo de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2012 00224 00

Póngase en conocimiento la anterior comunicación a las partes para los fines que estimen convenientes.

Notifíquese,

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

2

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>         La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>47</u>, hoy _____, 17 MAR 2014<br/> <b>LUZ ADRIANA ROJAS MORALES</b><br/>         Secretaria</p> |
|---|

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No. S-2014-043320 / MEBOG-COCOR-SIJIN.29

30

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Bogotá D. C, 14 de Marzo de 2014

Doctora  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal  
Rama del Poder Publico  
Cra 14 No. 14 - 33 Piso 10  
Bogotá D.C.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

12733 27-MAR-14 10:35

Asunto: Respuesta Solicitud

**REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400303220120022400**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860038717-7**  
**DEMANDADO: HENRY VENENCIO RIVEROS TORRES CC No. 11412751**

Acuso respuesta a su solicitud, que consiste en preguntar el porqué el señor Subintendente Julián Velásquez identificado con la placa policial No. 1429202 capturo el vehículo de placas **RFZ-910**, sin el documento original proferido por la secretaria de su despacho.

Revisado el Sistema Operativo (Sioper) de la Policía Nacional de Colombia, donde se cargan los vehículos a nivel nacional que se encuentran denunciados por el tipo penal de hurto, solicitud de inmovilización y cancelación de los mismos, no se encontró registro de solicitud de inmovilización del automotor de placas **RFZ-910**.

Se inicio búsqueda en los archivos físicos y magnéticos de la Unidad Investigativa de Automotores de la SIJIN-MEBOG y no fue posible dar con su ubicación a la fecha de la solicitud de inmovilización del rodante relacionado.

Por tal motivo, este Unidad Investigativa de Automotores desconoce cuál fue el fundamento factico y jurídico que tuvo en cuenta el señor Subintendente Julián Velásquez para inmovilizar el vehículo y dejarlo a disposición de su despacho. En tal sentido me permito solicitarle copia de las diligencias radicadas por el supuesto uniformado para requerirlo y solicitar que explique ante su despacho el procedimiento adelantado con el rodante de placas **RFZ-910**.

Atentamente,

Capitán, **LUIS CARLOS QUIROS FIGUEROA**  
Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: FT. Luis Alberto Berra Córdoba  
Revisado por: CT. Luis Carlos Quiros Figueroa  
Fecha elaboración: 14/03/2014  
Ubicación: C:\archivos\AAUT\refidos Mego 2014



Carretera 15 No. 6-20 SIJIN  
Teléfono: 2809932  
mebog.sijin-autos@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



IDS-OF-000  
VER: 1

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Ramal Judicial del Poder Público

Hoy 7 ABR. 2014 por el proceso al despacho del Señor Juez

*Con Solicitud de la Policía*

*G) Nacional JB*  
SECRETARIO(A)

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2012 00224 00



Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la anterior comunicación allegada por la Policía Nacional MEBOG-COCOR.SIJIN.29. Secretaría remita la información solicitada en anterior memorial.

Notifíquese. z

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

|   |
|---|
| <p align="center">JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL<br/>Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>60</u>, hoy <u>10 9 ABR 2014</u></p> <p align="center">Luz Adriana Rojas Morales<br/>Secretaria</p> |
|---|



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10  
BOGOTA D. C.

32

**COPIA**

Oficio No. 2443

Bogotá D.C., 23 de abril de 2014



Señores

POLICIA NACIONAL

Atn.: Capitán LUIS CARLOS QUIROZ FIGUEROA

Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG

KR 15 No. 6 - 20

Ciudad

03-00pm  
PT-Ing. J. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 11001 40 03 **032 2012 00224 00** de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860038717-7 contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11412751

**SU REFERENCIA:** OFICIO S-2014-043320/MEBOG-COCOR-SIJIN.29

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de abril de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito remitir fotocopia simple del informe de captura de fecha 6 de septiembre de 2013 y acta de inventario No. 0464 del Parqueadero New Buenos Aires S.A.S., en un (1) folio cada uno, para que obre dentro de las actuaciones adelantadas y seguidas en contra del "supuesto uniformado", SI Julián Velásquez, en relación con el rodante de placas RFZ910.

Igualmente solicitamos informar a este Despacho, las resultados del trámite que se ocupa.

Cordialmente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

Telegimas  
16 oct

33

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO

REF: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva elaborar el respectivo despacho comisorio decretado bajo auto de fecha **11 de Octubre del 2013**, de secuestro del vehículo automotor de pacas **RFZ-910**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente



**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.  
FRM 15/01/2015

34

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO



ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva elaborar el respectivo despacho comisorio decretado bajo auto de fecha 11 de Octubre del 2013, de secuestro del vehiculo automotor de pacas RFZ-910

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

  
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.  
FRM 06/02/2015

Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

17 FEB. 2015

proceso al despacho del

con solicitud del

CU

SECRETARIO

Resp 13 Feb E

30

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO

  
REF: SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva Ordenar la actualización el respectivo despacho comisorio No 6226 decretado bajo auto de fecha 07 de Octubre del 2013, de secuestro del vehiculo automotor de pacas RFZ-910

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

  
ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.  
FRM 17/02/2015

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

El día 23 FEB. 2015, incesa el  
proceso al despacho del Señor Juez

*con solicitud del dte.*

*(2)*  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(ACUERDO No. 7912 de 2011)**

**Bogotá, D. C., veintiseis de mayo de dos mil quince**

**EXP. No.2012-224 J.32 C.M CUAD.2**

Atendiendo la anterior solicitud (FOL. 35, por ser procedente, se dispone:

Secretaria expida nuevo despacho comisorio, conforme con lo dispuesto en auto del 7 de octubre de 2013 (fol. 20 este cuaderno), indicando la dirección actual de ubicación del vehículo, suministrada en la comunicación obrante a folio 28 de este cuaderno.

Por otra parte, atendiendo la comunicación vista a folio 30, expidase copia de los folios 17, 18, 24, 25 y 30 y remítanse a la Dirección General de la Policía Nacional, a efecto de que se investigue y sancione, por el ente competente, la conducta del Subintendente JULIAN VELASQUEZ, al inmovilizar un vehículo sin contar con la orden judicial respectiva.

NOTIFIQUESE (2)

*[Firma manuscrita]*  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 28-MAY-2015  
*[Firma manuscrita]*  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

CVM

JUZ 9 CIV MUN DESE  
(1 FI J.)  
JUL 9'15 am 10:55

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
Origen JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO

REF: IMPULSO SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO Y APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva elaborar el respectivo Despacho comisorio para el secuestro del vehículo automotor identificado con placas **RFZ-910** ordenado bajo auto de fecha **26 de Mayo del 2015**.

Adicionalmente solicito a su señoría se corra traslado de la liquidación de crédito allegada a su despacho el 17 de Junio del 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.  
FRM 07/07/2015

De conformidad con lo preceptuado  
en el Art. 117 del C. de P. C.

Se agota el expediente anterior:

Elaboración Despacho Comedor

No contiene ningún otro

No me da lugar a cambio

elaboración

Se procede al cobramiento de los  
intereses

Se procede elaboración  
Desp. Comedor





38

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ  
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011  
AV. CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 0125

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO 2012-0224**, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES**, mediante autos de fechas 26 de mayo de 2015 y 7 de octubre de 2013 se dispuso:

"Como quiera que el vehículo de placas RFZ-910 de propiedad del demandado HENRY VENANCIO RIVEROS se encuentra embargado (fl.12 c.2) y aprehendido (fl. 1 c.2), el despacho dispone su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (reparto) y/o inspector de Policía, excepto la de fijar honorarios al secuestre designado para el efecto en acta vista al dorso de ésta providencia, los cuales le serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado".

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte actora el **Dr. ANDRES MARIO CARANTON CÁRDENAS**, identificado con C.C. No. 80.741.309 de Bogotá y T.P. 211965 del C. S. J.

Se designa como secuestre a **REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO**, NIT. 900577283, quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 5-30 de esta ciudad, Tel. 2822359.

Dirección actual de ubicación del vehículo: calle 14 A No. 123-69 Fontibón.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

20150719  
19 Agosto

Señor  
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
Origen JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZ 9 CIV MUN DESO

P F-1

JUL 28 '15 AM 10:02

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-224  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: RIVEROS TORRES HENRY VENANCIO



**REF: IMPULSO SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO**

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva elaborar el respectivo Despacho comisorio para el secuestro del vehiculo automotor identificado con placas **RFZ-910** ordenado bajo auto de fecha **26 de Mayo del 2015**.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.  
FRM 27/07/2015

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE EJECUCION, JUEVES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, SOACHA, FUSAGASUGA, UBATE, ZIPAQUIRA, CHIA, TABIO, COTA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, SUBACHOQUE, FACATAIVA, SOPO.

JUECES LABORALES

JUECES ADMINISTRATIVOS

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA (SALA CIVIL - SALA LABORAL - SALA DE FAMILIA)

HONORABLES CONSEJEROS - CONSEJO DE ESTADO

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

E. S. D.

AUTORIZACION

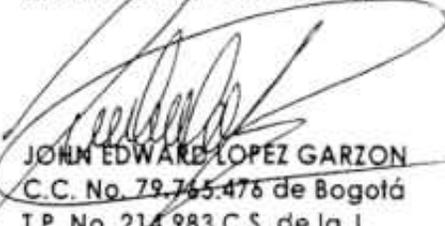
ANA MARIA MESTRE MURCIA, FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA, JOHN EDWARD LOPEZ GARZON, ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en calidad de APODERADOS JUDICIALES de INCOMERCIO SAS - NON PLUS ULTRA SA - BANCO DAVIVIENDA S.A. - FINAMERICA S.A. - FINAVANZA S.A. - LAMAR SAS - AMPLIA SAS SAUCO SAS autorizo expresamente a JOSE VASQUEZ MOLANO, identificado con la C.C. No. 80.188.247 de Bogotá, para examinar el expediente de la demanda en la cual figura como apoderada judicial, así mismo autorizo a RETIRAR OFICIOS, copias, despachos comisorios, desgloses, la demanda y sus anexos, radicar memoriales, al igual que para pagar notificaciones, retirar demanda y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no el revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta, del señor Juez

Cardialmente,

  
ANA MARIA MESTRE MURCIA  
C.C. No. 53.124.887 de Bogotá  
T.P. No. 225.441 C.S. de la J.

  
JOHN EDWARD LOPEZ GARZON  
C.C. No. 79.765.476 de Bogotá  
T.P. No. 214.983 C.S. de la J.

  
FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA  
C.C. No. 79.882.108 de Bogotá  
T.P. No. 198.337 del C. S. de la J.

  
ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá  
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.

WH

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR

**NOTARÍA 46**

LOPEZ GARZON JOHN EDWARD

Con: C.C. 79765476 y T.P. 214983CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
PUCVFL490V6CRTGS

HOY 10/06/2015  
ALAS 11.11.35

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR

**NOTARÍA 40**

BARRERA GARCIA FABIAN ALEJANDRO

Con: C.C. 79882108 y T.P. 198337CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HP01CHZYX6X275V7

HOY 10/06/2015  
ALAS 11.11.48

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*Fabian Barrera*

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR

**NOTARÍA 46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
G2LL7CLIFKRO0NXGT

HOY 10/06/2015  
ALAS 11.11.10

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*Andres Cardenas*

*[Handwritten signature]*

41

Señor JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.  
E.S.D.

14 02

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

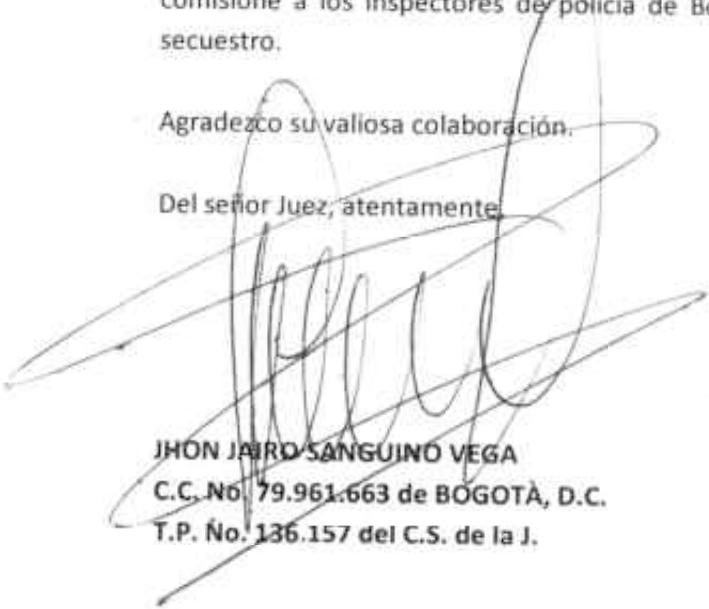
DEMANDADO: HENRY RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor objeto de cautela, diligencia que deberá llevarse a cabo en la Avenida Boyacá No. 48 A - 11 de la ciudad de Bogotá, D.C., nueva dirección donde está ubicado el vehículo, razón está por la cual solicito al señor juez se comisione a los inspectores de policía de Bogotá, D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro.

Agradezco su valiosa colaboración.

Del señor Juez, atentamente



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÀ, D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

HE

De conformidad con lo preceptuado  
en el Art. 10 del C.  
Se entrega al expediente el anterior:

Acta de leer conjunto

En el día ... de ...  
se dio lectura y conocimiento de los  
intereses  $\alpha$



RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
CALLE 19 No. 13 a-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

**DESPACHO COMISORIO No. 150**

AL  
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

**HACE SABER:**

■ dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta No. 11001400303220120022400 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES**, mediante autos de fechas 7 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2015, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO**, placas RFZ-910 ubicado la Av. Caracas No. 23-33 Sur Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires S.A.S., de esta ciudad y /o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Se anexa copia de los referidos autos.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **JHON JAIRO SANGUINO** identificado con C.C. No. 79961663 de Bogotá con T.P 136157 expedida por el C.S de la J.

Se designa como secuestre a **REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO**, con NIT 900577283, quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 5-30 de Bogotá, los honorarios serán fijados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

La Secretaria,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**

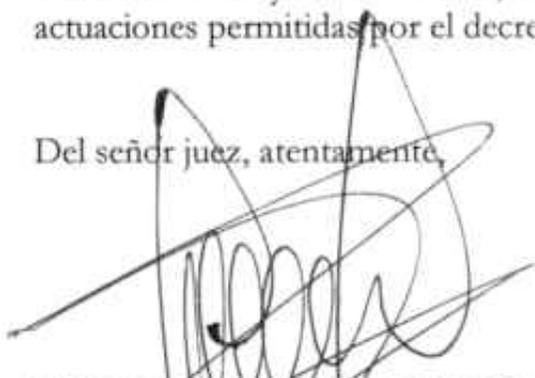
Recibí: Forero y Julieth Arcaes.  
CC: 1010217966  
CEL: 3057649427  
Hora: 9:23 PM  
Fecha: 04-08-16.

Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA**  
**PROCESO EJECUTIVO 2012-224**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria**  
**AVALUPERIAUTOS S.A.S**  
**DEMANDADOS: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá DC, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, respetuosamente manifiesto al señor juez por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **KAREN YULIETH ARIAS GODOY**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.010.217.966 de Bogotá D.C.** para que revise el proceso número **2012-224** que se encuentra en el **JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL** y retire oficios, despachos comisorios, y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79961663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhensanguinov@hotmail.com](mailto:jhensanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien se identificó con C.C. No. 79961663

T.P. No. 136157 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios 04 AGO. 2012



Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

APR 7'17 AM 9:36

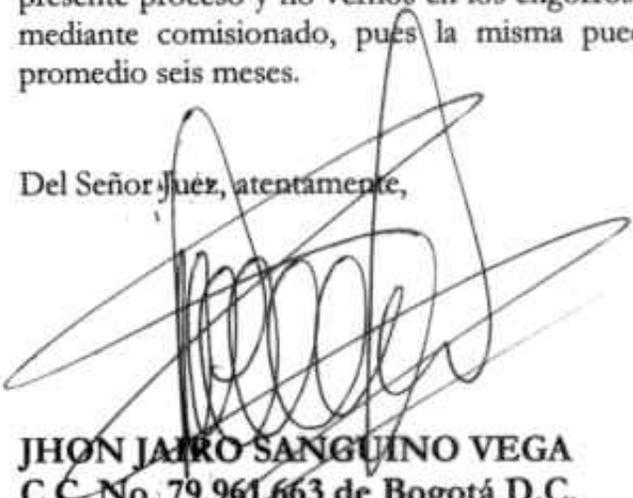
REFERENCIA: PROCESO No.2012-224.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.  
DEMANDADA: HENRY VENACIO RIVEROS TORRES.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

+ como  
don

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se decrete el secuestro del vehículo objeto de cautela, el cual se ubica en la actualidad en el sótano de la dirección **Carrera 10 No. 15-39** de la ciudad de Bogotá, D.C., vehículo este que se encuentra en custodia actualmente del cesionario, para lo cual solicito la diligencia de secuestro se haga de manera directa por el señor Juez.

Solicitud que elevo ya que la ubicación del vehículo está a menos de cuatro cuadras de la ubicación del despacho judicial, para así poder tener celeridad en el trámite del presente proceso y no vernos en los engorrosos trámites de una diligencia de secuestro mediante comisionado, pues la misma puede atrasar el desarrollo del proceso en promedio seis meses.

Del Señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

República de Colombia  
Estado de Cuentas del Fisco Público  
Juzgado 83  
En la fecha 21 ABR 2017  
Al Despacho  
Solución de sequestro  




**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá**

25 ABR 2017

EXP. No. 2012-0224 J.32 CM CUAD. 2

Previo a resolver, el signatario del escrito que antecede indique el trámite dado al despacho comisorio No. 150 de fecha 22 de julio de 2016, el cual fue retirado desde el 4 de agosto del año anterior.



**NOTÍFIQUESE**



**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**  
Jueza

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA PRESENTE PROVIDENCIA . FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 26 ABR 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría

Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

JUN 1'17 PM12:13

Mc 1f -

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-224**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA .S.A.**  
**CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.**

JUN 1'17 PM12:13

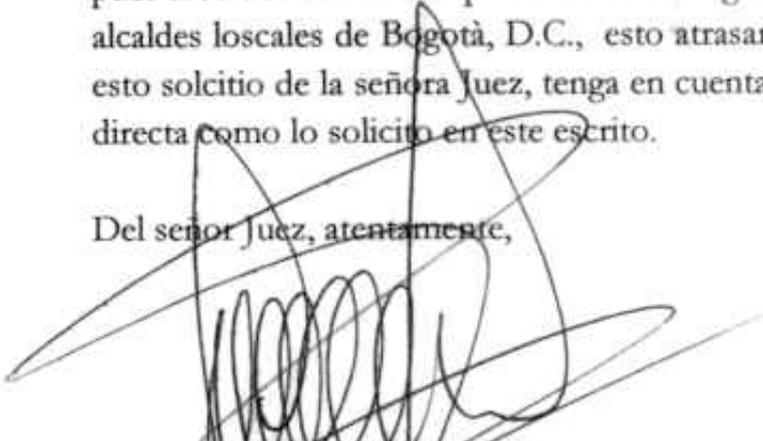
**MANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES J-0.32**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez, que el despacho comisorio que fuera retirado por parte de uno de mis asistentes de la secretaria del despacho, fue extraviado y a la fecha no ha sido posible encontrarlo por lo cual bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Juez, que no se ha dado ningun tramite al citado despacho comisorio.

Por lo cual solicito de la presidencia del despacho se fije fecha y hora en dia cierto, para que se realice de manera directa la diligencia de **SECUESTRO**, esto atendiendo que dicho automotor se encuentra en poder del cesionario y en la actualidad se encuentra en el sotano 1 de la carrera 10 No. 15-39 de la ciudad de Bogotá, D.C., esto es a menos de cinco cuadras de la ubicación de la sede judicial del Juzgado a su cargo.

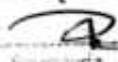
De igual forma ruego de la señora Juez, se acceda a la anterior solicitud atendiendo a que esto permitiría avanzar enormemente en el tramite judicial del presente proceso, pues si se comicionara la practica de tal diligencia a autoridad administrativa, como los alcaldes loscales de Bogotá, D.C., esto atrasaria el tramite en mas de ocho meses, por esto solcicio de la señora Juez, tenga en cuenta tales argumentos y fije fecha de manera directa como lo solicito en este escrito.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA  
F.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA  
Celular: 310 6979809.  
Email: jhonsanguinov@hotmail.com



Resolución de Colombia  
JUN 03  
06 JUN 2017  
Solicitud que antecede  
  
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., siete de junio de dos mil diecisiete.

EXP. 2012-0224 J. 32 CM CUAD. 2

Atendiendo la solicitud que antecede (fol. 46), se dispone:  
Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto del 7 de octubre de 2013 (fol. 20), del vehículo de placa RFZ-910, el cual se localiza en el DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES, ubicado en la calle 14A No. 123-69 Fontibón de esta ciudad, se fija el 11 JUL 2017 del año en curso, a la hora de las 8:00 am. Comuníquese al secuestre y al representante legal del parqueadero.

NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 08 DE JUNIO DE 2017  
  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA  
Orden de servicio: 7858094Fecha Admisión: 05/07/2017 12:48:18  
Fecha Aprob. Entrega: 06/07/2017

RN785044145C0

53

1111  
000

| Remitente   |  | Destinatario   |  | Causas Devoluciones   |  |
|---|--|--|--|---|--|
| Nombre/ Razón Social: CONEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL<br>Dirección: AV CALLE 19 N. 13 A 12 P 2 EDIF UCONAL NITC.C/T:800093816<br>Referencia: Teléfono: Código Postal: 110311000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111753 |  | Nombre/ Razón Social: JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA<br>Dirección: CL 14 A 123 89 FONTIBON<br>Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. |  | <input type="checkbox"/> RE Rechazado<br><input type="checkbox"/> NE No existe<br><input type="checkbox"/> NR No reside<br><input type="checkbox"/> NR No reclamado<br><input type="checkbox"/> DE Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada<br><input type="checkbox"/> C1 C3 Cerrado<br><input type="checkbox"/> N1 N3 No contactado<br><input type="checkbox"/> FA Fallecido<br><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado<br><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |  |
| Valores:<br>Peso Fiscal (grs): 200<br>Peso Volumétrico (grs): 0<br>Peso Facturado (grs): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$5.200<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$5.200  |  | Día de entrega: <i>Se translado</i><br>Observaciones del cliente: <i>paton blanco para orden</i>   |  | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel. Hora:<br>Fecha de entrega: <i>7/10</i><br>Distribuidor:<br>Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> Jor   |  |

1111  
753PO. TELEGRAFIA  
CENTRO A

11117531111000RN785044145C0

Davies <sup>332</sup> *Davies*  
C.C. 80.761.532

54

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO UCONAL AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12

05 JUL 2017

TELEGRAMA No. 322

REF-EJECUTIVO MIXTO # 2012-0224 J.3.2 CM

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Señor  
**JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA**  
Representante Legal  
**DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**  
Calle 14 a No. 123 – 69 Fontibon  
BOGOTÁ

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUL 12 '17 AM 11:54

↓ folio 34

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017, SE FIJÓ FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA RFZ – 910, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017, UBICADO EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, DE LA CALLE 14 A No. 123 – 69 FONTIBON DE ÉSTA CIUDAD.

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

|     |                                       |  |   |
|-----|---------------------------------------|--|---|
| 472 | Motivos de Devolución                 | <input type="checkbox"/> Descuento       | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
|     |                                       | <input type="checkbox"/> Rehubada        | <input type="checkbox"/> No Reclamado     |
|     | <input type="checkbox"/> Cambio       | <input type="checkbox"/> No Contactado   |   |
|     | <input type="checkbox"/> Falta de     | <input type="checkbox"/> Apilado Clavado |   |
|     | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  |   |
|     | Dirección Errada                      | <input type="checkbox"/> Fecha 2         | <input type="checkbox"/> No               |
|     | No Recibe                             | Nombre del distribuidor                  |   |
|     | Nombre del distribuidor               | C.C.                                     | Centro de Distribución                    |
|     | C.C.                                  | Observaciones                            |   |
|     | Observaciones                         | paten blanca                             |   |
|     | se translado                          |  |   |



Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.000.118  
 C.O. 20.090.470  
 Línea 144 01.8000 111.210

**REMITENTE**

Nombre: Jardín Social  
 OFICINA SUPERIOR DE LA  
 JUSTITIA - JUZGADO 81 CIVIL  
 MURCI  
 Dirección: AV. CALLE 18 N. 13 A 12  
 P.2 ET. NACIONAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: CN785044145CO

**DESTINATARIO**

Nombre: Jardín Social  
 Señal: NANCY FORERO ZAMORA

Dirección: Calle 14 A 123 69  
 Edificio:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Postal:

Admisión:  
017 12 48 13

para la entrega (DTE) al 01/05/20  
 para la entrega (DTE) al 01/05/20

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO UCONAL AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12

05 JUL 2017

|                   |  |
|-------------------|--|
| TELEGRAMA No. 321 | REF.EJECUTIVO MIXTO # 2012-0224 J.3 2 CM |
|                   | DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA             |
|                   | DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES |

Señor Secuestre  
**REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO**  
Carrera AV. JIMENEZ No. 5 – 30  
BOGOTÁ

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017, SE FIJÓ FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA RFZ – 910, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017, UBICADO EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, DE LA CALLE 14 A No. 123 – 69 FONTIBÓN DE ÉSTA CIUDAD.

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO UCONAL AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12

05 JUL 2017

TELEGRAMA No. 322

REF EJECUTIVO MIXTO # 2012-0224 J 3 2 CM

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Señor

**JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA**

**Representante Legal**

**DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**

Calle 14 a No. 123 – 69 Fontibon

BOGOTÁ

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017, SE FIJÓ FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA RFZ – 910, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017, UBICADO EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, DE LA CALLE 14 A No. 123 – 69 FONTIBON DE ÉSTA CIUDAD.

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA  
Orden de servicio: 7958084Fecha Admisión: 05/07/2017 12:48:18  
Fecha Aprox Entrega: 06/07/2017

RN785044131C0

50

1111  
000

| Remitente  |  | Destinatario   |  | Causal Devolución:   |  |
|--|--|--|--|--|--|
| Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL<br>Dirección: AV CALLE 18 N. 13 A 12 P 2 EDIF UCOMAL NTIC.C/T.800083818<br>Referencia: Teléfono: Código Postal: 110311000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111753 |  | Nombre/ Razón Social: REAL ESTATE BUSINESS S.A.S.<br>Dirección: CRA AV JIMENEZ 5 30<br>Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111030<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. |  | <input type="checkbox"/> RE: Refusado<br><input type="checkbox"/> NE: No existe<br><input type="checkbox"/> NR: No reside<br><input type="checkbox"/> NR: No reclamado<br><input type="checkbox"/> OC: Desconocido<br><input type="checkbox"/> D: Dirección errada<br><input type="checkbox"/> C1: C2: Correo<br><input type="checkbox"/> N1: N2: No contactado<br><input type="checkbox"/> FA: Falta de<br><input type="checkbox"/> AC: Apartado Cerrado<br><input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor |  |
| Valor Fisico(gramos): 200<br>Valor Volumétrico(gramos): 0<br>Valor Facturado(gramos): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$3.200<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$3.200  |  | Dica Contener: <i>AT</i><br><i>Lucy E.</i><br>Observaciones del cliente: <i>Sib -ayer</i>  |  | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel. Hora:<br>Fecha de entrega: <i>6-7/07</i><br>Distribuidor:<br>C.C.<br>Gestión de entrega:<br><input type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> 200   |  |
|  |  |  |  | PO. TELEGRAFIA 1111<br>CENTRO A 753  |  |

11117531111000RN785044131C0

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
 BOGOTA D.C.  
 EDIFICIO UCONAL AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12

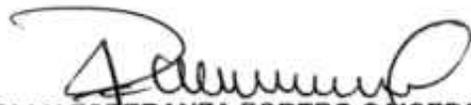
JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
 JUL 7'17 PM 12:12  
 05 JUL 2017

*Lena  
dn*

|                   |  |
|-------------------|--|
| TELEGRAMA No. 321 | REF EJECUTIVO MIXTO # 2012-0224 J.3 2 CM |
|                   | DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA             |
|                   | DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES |

Señor Secuestre  
**REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO**  
 Carrera AV. JIMENEZ No. 5 - 30  
 BOGOTA

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017, SE FIJÓ FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA RFZ - 910, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017, UBICADO EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, DE LA CALLE 14 A No. 123 - 69 FONTIBÓN DE ÉSTA CIUDAD.

  
**DOLLY ESPERANZA CORERO CAICEDO**  
 Secretaria

|                          |  |  |  |
|--------------------------|--|--|--|
| 472                      | Motivos de Devolución  | <input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Refusado<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input type="checkbox"/> Fallado<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> No Existe Número<br><input type="checkbox"/> No Reclamado<br><input type="checkbox"/> No Contactado<br><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|                          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada<br><input type="checkbox"/> No Rescibe |  |  |
| Fecha 1:                 | 6 7 17   | Fecha 2:   |  |
| Nombre del distribuidor: |  | Nombre del distribuidor:   |  |
| C.C.                     |  | C.C.   |  |
| Centro de Distribución:  |  | Centro de Distribución:  |  |
| Observaciones:           | At.<br>Luis M.<br>Ed. Soto   | Observaciones:   |  |



**DEPARTAMENTO**  
 No. y Razón Social  
 CORTEJO SUPERIOR DE LA  
 JUSTICIA - JUZGADO 83 CIVIL  
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
 Dirección: CALLE 19 N. 13 A 12  
 P 2 BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110311000  
 Estado: RN785044131CO

**DEPARTAMENTO**  
 No. y Razón Social  
 REAL STATE BUSINESS S.A.S.  
 Dirección: CPA AV. JIMENEZ 5 30

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:  
 Fecha de Admisión:  
 01/17 12 46 18  
 Fecha de Emisión de pago: 02/03 al 31/03/2018  
 Fecha de Reapertura: 03/03 al 03/03/2018

Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-224  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.  
DEMANDADO: HENRY VENACIO RIVEROS TORRES.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUL 10 '17 PM 2:51

2610  
Jm

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de solicitar respetuosamente se **REPROGRAME** la diligencia de secuestro fijada para el día 11 de julio de 2017, solicitud que elevo ya que por situaciones familiares me vi en la penosa obligación de desplazarme fuera de la ciudad de Bogotá, por lo cual se hace imposible mi participación en dicha diligencia.

Ruego al despacho acceda a la presente solicitud y como consecuencia de esto se fije una **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete

**Referencia: 110014003032-2012-00224 00**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio, comisionando al Alcalde local de la Zona Respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

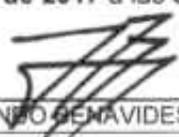
Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 150** fijado hoy **1  
de septiembre de 2017** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 3328

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al Alcalde Local de la Zona Respectiva  
Art. 38 Inciso 3° del C.G. del P

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003032201200224-00 iniciado por BANCO DADIVIENDA S.A. contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2017, 7 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2015 proferido por este Despacho y por el Juzgado 32 Civil Municipal, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa RFZ-910, de propiedad de la parte demandada HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. ubicado en la AV CARACAS No 23-33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de agosto de 2017, 7 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2015.

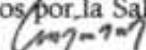
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. N° 79.961.663 de Bogotá y T.P. 136.157 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO, ubicado en la AV JIMENEZ No - de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado Comuníquese su nombramiento.

El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados, así: <sup>1)</sup> Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S. ubicado en la Calle 2 # 7-78 de Bogotá, <sup>2)</sup> Impormáquinas y Equipos Ltda. ubicado en la Calle No. 126 -24 de Bogotá y <sup>3)</sup> Almacenamiento de Vehículos La Principal S.A.S. ubicado en el Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B en Funza-Cundinamarca; contemplados en la **Resolución No. 8790 de 23 de diciembre de 2016** por la cual se realizó la conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en Bogotá y Cundinamarca y **Resolución 93 de 12 de enero de 2017** a través de la cual se modificó el numeral primero de dicha Resolución, proferidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Según el Acuerdo 2586 de 2004.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de marzo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

  
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

|                          |                  |                                     |              |                                     |        |
|--------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|--------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIOS          | <input checked="" type="checkbox"/> | DESPACHO C.  | <input type="checkbox"/>            | GRUPOS |
| NOMBRES:                 | Camila FERNANDEZ |                                     | DEMANDANTE   | <input type="checkbox"/>            |        |
| C.I.                     | 101254107        |                                     | EL DEMANDADO | <input type="checkbox"/>            |        |
| TELÉFONO:                | 3712138311       |                                     | AUTORIZADO   | <input checked="" type="checkbox"/> |        |
| FECHA:                   | 02-10-2017       |                                     |              |                                     |        |
|                          | FIRMA            | <u>PLAZAFO</u>                      |              |                                     |        |

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 - BOGOTÁ  
 TELÉFONO 2438796

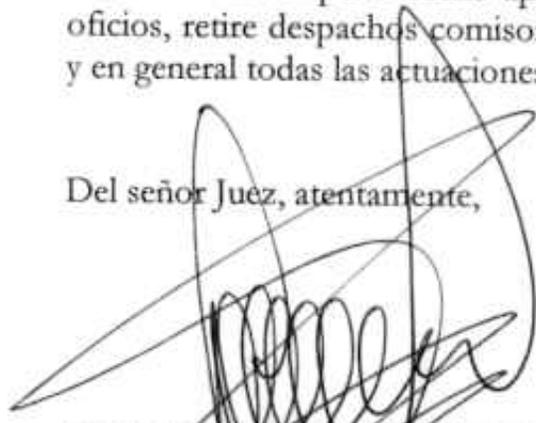
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION e INSPECTORES DE POLICIA de BOGOTÁ D.C., TRIBUNALES DE BOGOTÁ, D.C. y CUNDINAMARCA. E.S.D.

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderado especial, respetuosamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **PAULA CAMILA FERNANDEZ GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 1.014.254.102 de Bogotá D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar de justicia, para que retire oficios, retire despachos comisorios, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663

T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 28 AUG 2017

Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

**Shirley Quiroz Chaves**

1800M  
17 - Firma of  
2959-2018  
Juperf

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E S. D.

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ  
37824-18-JUL-18 9:58

REF. PROCESO EJECUTIVO No 32- 2012- 224 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

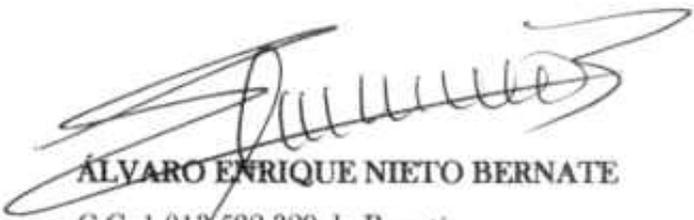
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**ASUNTO: SOLICITUD DE RELEVO DE CARGO DE SECUESTRE**

**ÁLVARO ENRIQUE NIETO BERNATE**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a su despacho en mención del asunto de la referencia actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **REAL ESTATE BUSINESS SAS**. Persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT No 900577283-9, quien actúa en el presente asunto como auxiliar de justicia secuestre para solicitarle la remoción del cargo, teniendo en cuenta que la garantía de cumplimiento ~~para ejercer el cargo de secuestre, ya no~~ ~~está~~ ~~siendo~~ ~~causal~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~relevo~~ ~~según~~ ~~lo~~ ~~contempla~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~50~~ ~~numeral~~ ~~11~~ ~~del~~ ~~C.G.P.~~, así como tampoco se ha realizado su respectiva renovación, por lo que la sociedad no se encuentra inscrita para ejercer tal actividad desde el año 2013 y que se encuentra a portas de ingresar en liquidación.

Para efectos de notificación las recibiré en la Carrera 17 No 52- 02 Piso 2 y de ser electrónicas al correo realestatebusinesssas@gmail.com

Agradeciendo su gentil colaboración,



**ÁLVARO ENRIQUE NIETO BERNATE**

C.C. 1.013.582.329 de Bogotá

Representante Legal

REAL ESTATE BUSINESS SAS.

1000

1000

1000

12 JUL 2018



JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**Bogotá, D.C., diecisiete de julio de dos mil dieciocho**

**Referencia: 1100140030032-2012-022400**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho procede a relevar del cargo de secuestre a REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. y en su lugar se designa al que aparece en el telegrama adjunto y que hace parte del presente proveído.

Por secretaría elabórese oficio dando alcance al despacho comisorio N°3328, informando la decisión contenida en el presente auto. La parte actora deberá proceder a tramitar dicha comunicación.

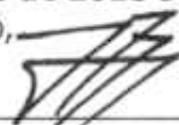
Notifíquese



**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
**Juez**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 124** fijado hoy  
**18 de julio de 2018** a las **8:00 am**  
Secretario,



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 63957

Respetado doctor

**DELEGACIONES LEGALES SAS**

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA  
SOACHA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801820120022400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 25 de julio de 2018 3:50:28 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801820120022400**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 32155

Bogotá, D.C. 26 de julio de 2018

Señor  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por AVALUPERIAUTOS NIT. 9000119661 CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES CC.11412751 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de dar alcance al despacho comisorio No. 3328 del 17 de marzo de 2017 e informarle que el secuestre REAL ESTATE BUSINESS fue relevado del cargo y en su lugar se designa a DELEGACIONES LEGALES SAS cuya dirección de notificación es CLL 20 # 5-24 BL 7 APTO 204.

Anexo copia del folio No. 57 del C-2.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32155

Bogotá, D.C. 26 de julio de 2018

Señor  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por AVALUPERIAUTOS NIT. 9000119661 CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES CC.11412751 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de dar alcance al despacho comisorio No. 3328 del 17 de marzo de 2017 e informarle que el secuestre REAL ESTATE BUSINESS fue relevado del cargo y en su lugar se designa a DELEGACIONES LEGALES SAS cuya dirección de notificación es CLL 20 # 5-24 BL 7 APTO 204.

Anexo copia del folio No. 57 del C-2.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):  
DELEGACIONES LEGALES SAS  
CLL 20 # 5-24 BL 7 APTO 204  
Soacha-Cundinamarca

TELEGRAMA No. 3001

FECHA DE ENVIO

27 JUL 2018

[Redacted] Ejecutivo singular No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por AVALUPERIAUTOS CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Delegaciones Legales S.A.S &lt;delegacioneslegales@gmail.com&gt;

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989801820120022400****CRM:0001560**

1 mensaje

**Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota** <regnat@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

25 de julio de 2018, 18:13

Designación No. C63957

Respetado doctor:  
DELEGACIONES LEGALES SAS  
BOGOTÁ BOGOTÁ

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTÁ. A la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

Fecha de designación: 25/07/2018  
En el proceso No: 11001989801820120022400

Cordialmente,

YELIS Yael TIRADO RANGEL

Secretario



Señor:

18

**Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá**

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 2

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

06748 31-JUL-18 11:58

REF: 11001989801820120022400

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO: Henry Venancio Rivero Torres

**ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.**

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al párrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

DELEGACIONES  
LEGALES S.A.S  
NIT: 900.911.633.6**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**

c.c. 52.308.268 Bogotá

Representante Legal

Auxiliar del Justicia

Celular 301 3609779



2

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fe de:

03 AGO 2018

se agrega al

expediente anterior suscrito por el Sr. Jefe en folios  
\_\_\_\_\_ en virtud de auto que lo ordena, conforme a lo dispuesto  
en el artículo 105 C.G.P. se tiene en conocimiento a los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

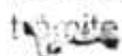
Secretario (a)

# RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su



PLACA DEL VEHÍCULO:

**RFZ910**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10001232362**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Particular**

CLASE DE VEHÍCULO:

**AUTOMOVIL**

## Información general del vehículo

MARCA:

**HYUNDAI**

LÍNEA:

**ACCENT GLS**

MODELO:

**2011**

COLOR:

**ROJO HIP**

NÚMERO DE SERIE:

**KMH41CABU564439**

NÚMERO DE MOTOR:

**G4FDA653573**

NÚMERO DE CHASIS:

**KMH41CABU564439**

NÚMERO DE VIN:

**KMH41CABU564439**

CILINDRAJE:

**1599**

TIPO DE CARROCERÍA:

**SEDAN**

TIPO COMBUSTIBLE:

**GASOLINA**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **22/12/2010**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**SDM - BOGOTA D.C.**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**SI**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

**NO**

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

~~NO~~

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

**NO**

PUERTAS:

**4**

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

## Datos Técnicos del Vehículo

## Poliza SOAT

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad expide SOAT                 | Estado     |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------|
| 76602811         | 03/08/2019       | 04/08/2019               | 03/08/2020            | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR           | VIGENTE    |
| 21513611         | 03/08/2018       | 04/08/2018               | 03/08/2019            | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | NO VIGENTE |
| 36697608         | 06/06/2017       | 20/02/2017               | 19/02/2018            | SEGUROS DEL ESTADO S.A.             | NO VIGENTE |

**Adquiera su SOAT en línea aquí**

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

## Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

| Tipo Revisión             | Fecha Expedición | Fecha Vigencia | CDA expide RTM                           | Vigente | Nro. certificado |
|---------------------------|------------------|----------------|--|---------|------------------|
| REVISION TECNICO-MECANICO | 31/07/2019       | 31/07/2020     | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                | SI      | 142663224        |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 04/08/2018       | 04/08/2019     | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44 | NO      | 137171257        |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 27/12/2016       | 27/12/2017     | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                | NO      | 128672703        |

## Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

## Solicitudes

| Nro. de solicitud | Fecha de solicitud | Estado     | Trámites                           | Entidad                                  |
|-------------------|--------------------|------------|------------------------------------|--|
| 131088013         | 09/09/2019         | APROBADA   | Tramite certificado tradicion,     | SDM - BOGOTA D.C.                        |
| 129544784         | 31/07/2019         | AUTORIZADA | Tramite revision tecnico mecanica, | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                |
| 115643404         | 04/08/2018         | AUTORIZADA | Tramite revision tecnico mecanica, | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44 |
| 105604473         | 08/11/2017         | APROBADA   | Tramite certificado tradicion,     | SDM - BOGOTA D.C.                        |
| 93554776          | 27/12/2016         | AUTORIZADA | Tramite revision tecnico mecanica, | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                |

## Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

| Tipo de Limitación | Nro. de Documento | Entidad Juridica           | Identificación Demandante | Fecha de Expedición | Fecha de Radicación |
|--------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
| EMBARGO            | 6601155           | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 | 8600343137                | 17/05/2013          | 31/05/2013          |

 Garantías a Favor De

- ✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 3328

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al Alcalde Local de la Zona Respectiva

Art. 38 Inciso 3° del C.G. del P

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003032201200224-00 iniciado por BANCO DADIVIENDA S.A. contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2017, 7 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2015 proferido por este Despacho y por el Juzgado 32 Civil Municipal, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa RFZ-910, de propiedad de la parte demandada HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. ubicado en la AV CARACAS No 23-33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de agosto de 2017, 7 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. N° 79.961.663 de Bogotá y T.P. 136.157 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a REAL ESTATE BUSINESS S.A.S. ALVARO E. NIETO, ubicado en la AV JIMENEZ No - de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado Comuníquese su nombramiento.

El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados, así: <sup>1)</sup> Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S. ubicado en la Calle 2 # 7-78 de Bogotá, <sup>2)</sup> Impormáquinas y Equipos Ltda. ubicado en la Calle No. 126 -24 de Bogotá y <sup>3)</sup> Almacenamiento de Vehículos La Principal S.A.S. ubicado en el Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B en Funza-Cundinamarca; contemplados en la **Resolución No. 8790 de 23 de diciembre de 2016** por la cual se realizó la conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en Bogotá y Cundinamarca y **Resolución 93 de 12 de enero de 2017** a través de la cual se modificó el numeral primero de dicha Resolución, proferidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Según el Acuerdo 2586 de 2004.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de marzo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN CARRERA MARTÍN  
Profesional Universitario - 17 de marzo de 2017

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REUSAR  
① RECIBIR VEAZ

70

9

13  
JUZGADO DIECIOCHO (18<sup>o</sup>) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003032-2012-00224 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio, comisionando al Alcalde local de la Zona Respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 150 fijado hoy 1  
de septiembre de 2017 a las 8:00 am  
Secretario.



JAIRO HERNANDEZ DE NAVIDES GALVIS

20  
22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

No. 12-00224

no quiera que el vehículo de placas RFZ-910 de propiedad del  
mandado HENRY VENANCIO RIVEROS se encuentra embargado  
12 c. 2) y aprehendido (fl. 1 c. 2), el despacho dispone su  
SECUESTRO.

para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al  
Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto) y/o  
Inspector de Policía, excepto la de fijar honorarios al secuestro  
designado para el efecto en acta vista al dorso de esta providencia, los  
cuales le serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente  
diligenciado.

Comuníquesele la designación de conformidad con el Art. 9 del CPC,  
reformado por la ley 794 de 2004, advirtiéndole que debe aceptar el  
cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so  
pena de que sea excluido de la Lista de Auxiliares de la Justicia, salvo  
justificación aceptada.

Librese despacho comisorio adjuntando la copia de la presente  
providencia, del acta de designación del secuestro y copia del  
Certificado de Tradición del vehículo de placas RFZ-910.

Notifíquese.

  
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 162, hoy = 9 OCT. 2013  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

E.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(ACUERDO No. 7912 de 2011)  
Bogotá, D. C., veintiseis de mayo de dos mil quince

EXP. No. 2012-224 J.32 C.M. CUAD 2

Atendiendo la anterior solicitud (FOL. 35, por ser procedente, se dispone

Secretaria expida nuevo despacho comisorio, conforme con lo dispuesto en auto del 7 de octubre de 2013 (fol. 20 este cuaderno), indicando la dirección actual de ubicación del vehículo, suministrada en la comunicación obrante a folio 28 de este cuaderno.

Por otra parte, atendiendo la comunicación vista a folio 30, expídase copia de los folios 17, 18, 24, 25 y 30 y remítanse a la Dirección General de la Policía Nacional, a efecto de que se investigue y sancione, por el ente competente, la conducta del Subintendente JULIAN VELASQUEZ, al inmovilizar un vehículo sin contar con la orden judicial respectiva.

NOTIFIQUESE (2)

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVICENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO HOY 28-MAY-2015  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

CUM

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

24

|           |            |
|-----------|------------|
| LUCE      | Juan Pablo |
| F         | (12)       |
| U         | TOM        |
| RADICADO  |            |
| 372-22-18 |            |

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

96729 21-JAN-20 9:13

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de poner en conocimiento del señor Juez los siguientes hechos:

1º. Que el vehículo de placas RFZ-910, luego de hacer todas las verificaciones se pudo constatar que no se encuentra en las instalaciones del parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., en la ciudad de Bogotá, D.C.

Dentro de las averiguaciones realizadas se verifico la página del RUNT, donde se puede verificar que el vehículo de placas RFZ-910, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido supuestamente en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., conforme se evidencia en el acta de aprehensión obrante en la policía nacional, revisada la página del RUNT, se evidencia que en la actualidad cuenta con SOAT y TECNOMECANICA, vigente, lo cual sin lugar a dudas demuestra que el vehículo está circulando por las calles de Colombia, violando con esta situación los deberes que tiene el parqueadero donde debería estar inmovilizado el automotor.

Teniendo en cuenta tales situaciones ruego al despacho se remita oficio a las siguientes entidades para que alleguen toda la información referente al SOAT y a la REVISION TECNOMECANICA expedida para el vehículo de placas RFZ-910, solicitud que fundamento en el hecho que se trata según las averiguaciones realizadas por el suscrito de información que tienen reserva de índole legal y que solo me la suministraran si existe una orden judicial que así lo ordene.

Así las cosas, solicito se oficie a las siguientes entidades:

1º. Aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, póliza No. 76602811 del día 3 de agosto de 2019, esto para verificar la identidad de la persona que expidió la póliza SOAT y todos sus datos de contacto.

2º. Aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, póliza No. 21513611 del día 3 de agosto de 2018, esto para verificar la identidad de la persona que expidió la póliza SOAT y todos sus datos de contacto.

3º. Centro de diagnóstico automotor CDA MOVILIDAD BOGOTÁ, D.C., esto para verificar los datos de la persona que presento el vehículo de placas RFZ-910 y que remitan todos los soportes de la revisión TECNOMECANICA incluidos los datos de la persona que presento el vehículo a la revisión No. 142663224 del día 31 de julio de 2019.

1

B

4°. Centro de diagnóstico automotor de la 44, esto para verificar los datos de la persona que presento el vehículo de placas RFZ-910 y que remitan todos los soportes de la revisión TECNOMECANICA incluidos los datos de la persona que presento el vehículo a la revisión No. 137171257 del día 4 de agosto de 2018.

Desde ya comedidamente solicito al señor Juez, se acceda a la presente solicitud teniendo en cuenta que en mi experiencia por contener información reservada las entidades aseguradoras y los CDAS, se niegan a realizar entrega de estos datos a particulares sin que medie orden judicial.

Así mismo solicito al señor Juez, comedidamente informados estos hechos irregulares se ordene la **APREHENSION** del automotor de placas RFZ-910.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 310 6979809



Procuraduría  
Fiscal de la Federación  
Oficina de Ejecución de  
Ministerio de Hacienda y  
FIDEFACIND

10

23 ENE 2020

A: Recibido de Señor (a) José Iván  
Carrascosa  
E: (a) Secretario (a)

25

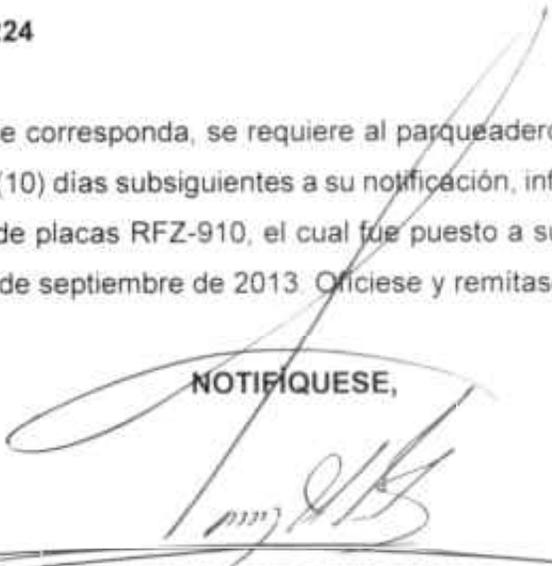
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2012-00224**

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al parqueadero New Buenos Aires para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a su notificación, informe la ubicación exacta, y estado del vehículo de placas RFZ-910, el cual fue puesto a su disposición por la SIJIN AUTOMOTORES el 6 de septiembre de 2013. Oficiese y remítase copia del folio 18.

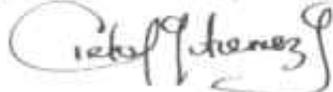
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ**  
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 3924  
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2020.

Señores:  
NEW BUENOS AIRES  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe la ubicación exacta y estado del vehículo de placas RFZ - 10 el cual fue puesto a su disposición por la SIJIN AUTOMOTORES, el 6 de septiembre de 2013

Se anexa copia del folio 18 del c.2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
YELIS MELITIPAZO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paulo Ramirez

OFFICIOS  DESPACHO C.  OTROS

NOMBRES: Barbano Rubio

C.C. 1076206402

TELÉFONO 3148770779

FECHA 05 FEB 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

FIRMA [Signature]

Señor  
JUEZ  
E.S.D.

78 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.**

PROCESO No. 2012-224

DEMANDANTE: Da Juienda

DEMANDADO: Henry Rivero

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial, reconocido dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, quien se identifica con la C.C. No. **1.026.306.402** de Bogotá, D.C., para que revise el proceso No 2012-224, donde me desempeño como apoderado y/o auxiliar de la justicia, para que retire despachos comisorios, oficios, copias auténticas, desgloses, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS CIUDADANOS CIVILES, LABORALES Y FISCAL  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Jhon Jairo Sanguino Vega  
Quien se identificó con C.C. No. 79961663  
T. P. No. 136 157 Bogotá, D.C. 24/01/2012  
Responsable Centro de Servicios

79

## 1100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL APREHENSION

jhon jairo sanguino vega &lt;jhonsanguinov@hotmail.com&gt;

Mié 27/01/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (299 KB)

2012-224 memorial.pdf

JUZGADO: CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO : No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIORIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

☎106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÁ, D.C.

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-00224

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

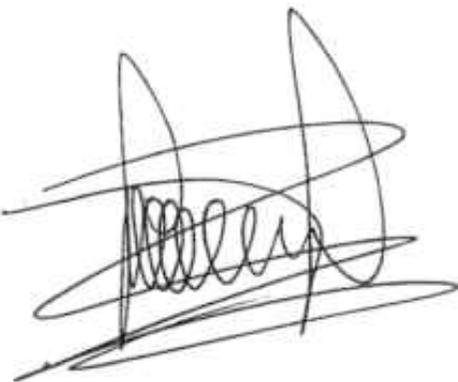
27/13 00  
CERK  
Suyala

689-219-18

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el fin de solicitar:

1. Decretar la APREHENSIÓN del vehículo de placas RFZ -910, toda vez que una vez consultado el RUNT se puede evidenciar que el vehículo cuenta con SOAT y revisión tecno mecánica vigente, lo que quiere indicar sin lugar a dudas que el automotor se encuentra en circulación esto a pesar de su previa captura.
2. Verificada la lista de auxiliares de la justicia se puede evidenciar que el secuestre se encuentra inactivo por lo tanto solicito se releve de su cargo y se nombre un auxiliar de la justicia perteneciente a la lista de auxiliares actual.

Del Señor Juez atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

1111  
top



El Consejo Superior del Poder Judicial

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
EN FRASE AL DESPACHO

01 FEB 2021

06

A disposición de las  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

15 FEB 2021

15 FEB 2021

Referencia: 32-2012-00224

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese el diligenciamiento del oficio 3924 del 31 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 023 hoy  
11 6 FEB 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012 - 224  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado de la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR EL OFICIO No. 3924** remitido a través del correo electrónico del suscrito el día 19 de febrero del año 2021 al correo que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad **NEW BUENOS AIRES** el cual es [depositosjudicialesnacional@gmail.com](mailto:depositosjudicialesnacional@gmail.com), conforme lo establece el decreto 806 del 2020 artículo 2 parágrafo 1 el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público."*

Por lo tanto dándole cumplimiento al auto de fecha 15 de febrero del año 2021 reitero la solicitud del memorial remitido en fecha 27 de enero del año 2021 donde se solicitó de decretara la aprehensión del vehículo de placas RFZ - 910.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| NATALIA<br>CHINCHILLA | 2021/02/18 |
| F                     | S          |
| U                     | 10/10      |
| RADICADO              |            |
| 3924 - 4 - 18         |            |

NOTIFICACIÓN OFICIO No. 3924 DIRIGIDO A NEW  
BUENOS AIRES S.A.S.

📎 1 ✓



Jhon jairo sanguino vega

Vie 19/02/2021 12:22 PM



Para: DEPOSITOSJUDICIALESNACIONAL@GMAIL.COM

2012-224 (1).pdf

1 MB

Buenos días, me comunico por medio del presente correo mi nombre es JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando como apoderado del cesionario dentro del proceso 2012-224, el motivo del presente correo es remitir oficio de fecha 31 de enero de 2020 a la sociedad depósitos de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S., la radicación se realiza de manera virtual conforme al decreto 806 del 2020 artículo 2 párrafo 1 y 2, manifiesta lo siguiente:

*"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÁ, D.C.

Responder

Reenviar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Tel: 2438795

OFICIO No. 3924  
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2020.

Señores:  
NEW BUENOS AIRES  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe la ubicación exacta y estado del vehículo de palcas RFZ - 10 el cual fue puesto a su disposición por la SIJIN AUTOMOTORES, el 6 de septiembre de 2013

Se anexa copia del folio 18 del c.2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

  
YELIS YELI TIRADO ESTRE



\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |  
| RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO : 2017 |  
-----

CERTIFICA:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S  
N.I.T. : 900.455.817-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02128345 DEL 5 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 5 DE MAYO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 814,991,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 N° 16-18 OFICINA 509  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DEPOSITOSJUDICIALESNACIONAL@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : AV CARRERA 14 N° 23-33 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDADGRANCO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501736 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 003           | 2013/07/24 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2013/07/26 | 01751949  |
| 01            | 2016/06/15 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/06/30 | 02118244  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ADMINISTRACIÓN Y DOTACIÓN, POR SÍ O POR INTERPUESTAS PERSONAS, DE BODEGAS DESTINADAS AL

PARQUEO Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA AMARILLA E INDUSTRIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PRIVADOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. DENTRO DE ESTOS OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O LABORALES INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 3,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0279 DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166711 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL SUMARIO NO. 11001400303220170120900 DE: MIGUEL ÁNGEL RINCÓN MEDINA CONTRA: DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 01/2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>CASTAÑEDA VELAZCO CAMILO ALEJANDRO | C.C. 000000080220846 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES FONTIBÓN

MATRICULA NO : 02474869 DE 14 DE JULIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 123 NO. 14 21

TELEFONO : 2786326

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABILIDADGRANCO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE AGOSTO DE 2011  
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

29

## 1100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL APREHENSION

jhon jairo sanguino vega &lt;jhonsanguinov@hotmail.com&gt;

Vie 07/05/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO TRAMITE DE OFICIO 2012-224.pdf; 040002128345.pdf.

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*J. Restrepo*

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 8 MAY 2021

Referencia: 32-2012-00224

En atención al memorial que antecede, se ordena la recaptura y aprehensión del vehículo de placas RFZ-910. Oficiese a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que procedan de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en un parqueadero legalmente constituido, con licencia de funcionamiento vigente. (Art. 11 D. 806 de 2020)

Una vez acreditado lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 64 hoy  
**13 1 MAY 2021** a las 8:00 am  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-527  
Bogotá, D.C. 15 de Junio de 2021.

Señores:  
POLICIA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2012-00224-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 CESIONARIO AVALUPERIATUOS S.A. NIT. 900.011.966-1 **contra** HENRY VENACIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la RECAPTURA y APREHENSIÓN del vehículo de placas RFZ-910, asimismo proceda a dejarlo a disposición de este Despacho en un parqueadero legalmente constituido, con licencia de funcionamiento vigente.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bebfffb3d1046aedf026b61f1f9e7a1361fec9e6cdbfb2dece966cc19d758d**

Documento generado en 23/06/2021 04:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 32-2012-224 JUZ 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 25/06/2021 9:47

Para: jhonsanguinov@hotmail.com &lt;jhonsanguinov@hotmail.com&gt;; MEBOG SUJIN-I2A &lt;mebog.sijin-i2a@policia.gov.co&gt;; MEBOG SUJIN-AUTOS &lt;mebog.sijin-autos@policia.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (491 KB)

032201200224 O-0621-527.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0621-527 ordenado(s) en auto de fecha 28 de mayo de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente válidos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No-2012-224

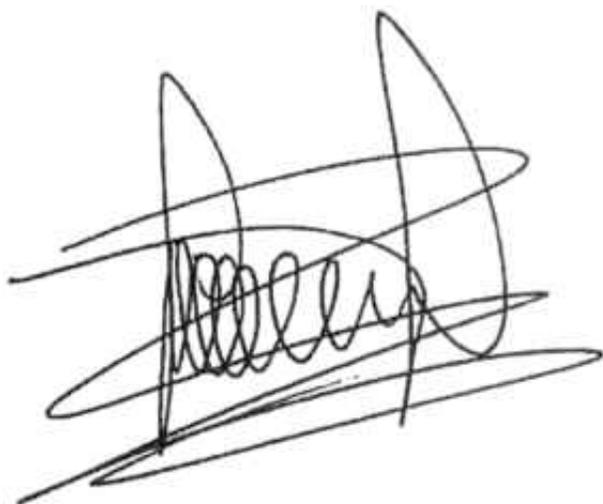
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se decrete la APREHENSIÓN del vehículo de placas RIZ-910, toda vez que una vez consultado el RUNT se puede evidenciar que el vehículo cuenta con SOAT y revisión tecno mecánica vigente, lo que quiere indicar sin lugar a dudas que el automotor se encuentra en circulación.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**RFZ910**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10001232362**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Particular**

CLASE DE VEHÍCULO:

**AUTOMOVIL**

### Información general del vehículo

MARCA:

**HYUNDAI**

LÍNEA:

**ACCENT GLS**

MODELO:

**2011**

COLOR:

**G4EDA653573**

NÚMERO DE CHASIS:

**KMHCN41CABU564439**

NÚMERO DE VIN:

**KMHCN41CABU564439**

CILINDRAJE:

**1599**

TIPO DE CARROCERIA:

**SEDAN**

TIPO COMBUSTIBLE:

**GASOLINA**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

**22/12/2010**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**SDM - BOGOTA D.C.**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**SI**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

**NO**

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN SERIE

**NO HIP**  
NÚMERO DE SERIE:

**KMHCH41CABU564439**

NÚMERO DE MOTOR:

**G4EDA653573**

NÚMERO DE CHASIS:

**KMHCH41CABU564439**

NÚMERO DE VIN:

**KMHCH41CABU564439**

CILINDRAJE:

**1599**

TIPO DE CARROCERIA:

**SEDAN**

TIPO COMBUSTIBLE:

**GASOLINA**

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA)

**22/12/2010**

AUTORIDAD DE TRANSITO:

**SDM - BOGOTA D.C.**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**SI**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

**NO**

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN MOTOR:

REGISTRACION CHASIS

REGISTRACION DE PIE (SI/NO):

NO

NO. REGISTRACION STRII

REGISTRACION VII (SI/NO):

NO

NO. REGISTRACION VII

VEHICULO EXISTENCIA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.ruht.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

### Datos Técnicos del Vehículo

### Poliza SOAT

| Número de poliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad expedidora SOAT             | Estado     |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------|
| 78640143         | 19/08/2020       | 20/08/2020               | 19/08/2021            | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR           | VIGENTE    |
| 76602811         | 03/08/2019       | 04/08/2019               | 03/08/2020            | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR           | NO VIGENTE |
| 21513611         | 03/08/2018       | 04/08/2018               | 03/08/2019            | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | NO VIGENTE |

<http://www.ruht.com.co/consultarCiudadano/#/consultaVehiculo>

Consulta Ciudadano - RUNT

| Numero de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad expedite SOAT     | Estado     |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|------------|
| 36697608         | 06/06/2017       | 20/02/2017               | 19/02/2018            | SEGUROS DEL ESTADO S.A.   | NO VIGENTE |
| 15458433         | 18/02/2016       | 20/02/2016               | 19/02/2017            | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR | NO VIGENTE |

**Adquiera su SOAT en línea aquí**

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

| Tipo Revisión             | Fecha Expedición | Fecha Vigencia | CDA expedite RTM                         | Vigente | Nro. certificado    | Información consistente | Acciones |
|---------------------------|------------------|----------------|--|---------|---------------------|-------------------------|----------|
| REVISION TECNICO-MECANICO | 17/09/2020       | 17/09/2021     | CDA INGENIERIA SAS                       | SI      | 148945703           | SI                      | ↓        |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 31/07/2019       | 31/07/2020     | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                | NO      | 142663224           | SI                      |          |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 04/08/2018       | 04/08/2019     | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44 | NO      | 137171257           | SI                      |          |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 27/12/2016       | 27/12/2017     | CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.                | NO      | 128672703           | SI                      |          |
| REVISION TECNICO-MECANICO | 02/03/2012       | 05/03/2012     | CONCESION RUNT S.A                       | NO      | LEY0192013000161080 |                         |          |

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

18

2012-224 MEMORIAL SOLICITUD APREHENSION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 08/06/2021 15:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 06-08-2021 15.37.pdf;

JUEZ: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 REFERENCIA: 2012-224 -32  
 DEMANDANTE: DAVIIVENDA  
 DEMANDADO: HENRY VENECIO RIVEROS TORRES  
 JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL  
 JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
 ABOGADO  
 3106979867  
 CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
 BOGOTÀ, D.C.

SONIA REYES Sonia Reyes  
 y  
 u Amade  
 RADICADO Oficio 5  
 4981-181-18

25  
 BOGOTÀ  
 15-6  
 Amiel  
 S

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
 98998 21-JUN-21 14:15  
 98998 21-JUN-21 14:15



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

02 JUL 2021

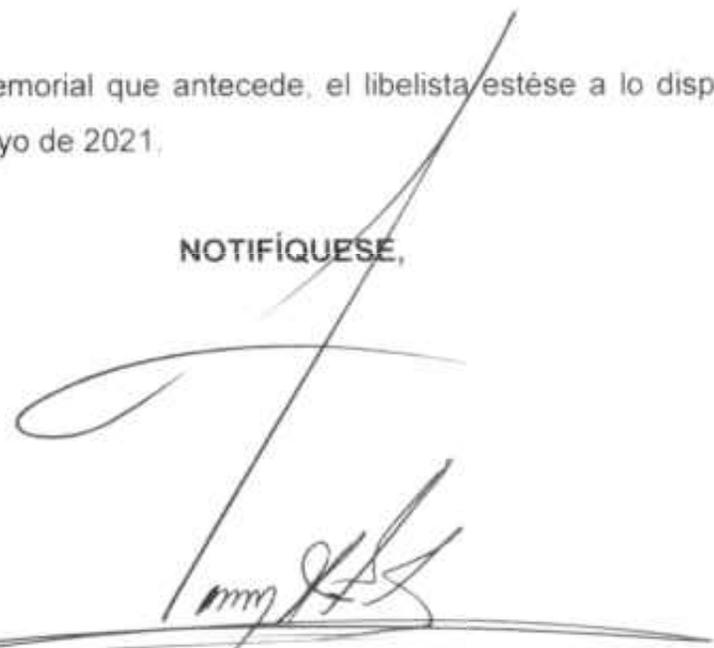
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

Referencia: 32-2012-00224

En atención al memorial que antecede, el libelista estése a lo dispuesto en auto del 28 de mayo de 2021,

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 36 hoy

19 JUL 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2012-224  
DEMANDANTE : DAVIIVENDA S.A.  
DEMANDADO : HENRY VENECIO RIVEROS TORRES  
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS S.A.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, acudo a su Honorable Despacho con el fin de solicitar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o de cualquier otro tipo, depósitos a término fijo o cualquier otro producto financiero que posea depósitos a favor del demandado **HENRY VENECIO RIVEROS TORRES** con cedula de ciudadanía No. 11.412.751, en los siguientes establecimientos financieros:

Banco Agrario de Colombia S.A. ([notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co))  
Banco AV Villas S.A. ([notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co))  
Banco Bancamía S.A. ([notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co))  
Banco BBVA Colombia S.A. ([embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com))  
Banco Caja Social BCSC S.A. ([notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co))  
Banco Colpatría S.A. ([notificabancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificabancolpatria@scotiabankcolpatria.com))  
Banco Davivienda S.A. ([notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com))  
Banco de Bogotá S.A. ([rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co))  
Banco de Occidente S.A. ([djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co))  
Banco GNB Sudameris S.A. ([servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co))  
Banco Popular S.A. ([notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co))  
Banco ProCredit Colombia S.A. ([impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co))  
Banco CorpBanca Colombia S.A. ([notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co))  
Banco Bancolombia S.A. ([notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co))  
Banco Citibank Colombia S.A. ([legalnotificacionescitibank@citi.com](mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com))  
Banco WWB S.A. ([correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co))  
Banco Coomeva S. A. ([embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co))  
Banco Finandina S.A. ([notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com))  
Banco Falabella S.A. ([notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co))  
Banco Pichincha S.A. ([notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co))  
Banco Mundo Mujer S.A. ([embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co))  
Banco Multibank S.A. (Antes Macrofinanciera). ([notificacionjudicial@multibank.com.co](mailto:notificacionjudicial@multibank.com.co))  
Banco Compartir S.A. (Antes Financiera América) ([notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co))

Así mismo solicito se oficie a diferentes entidades financieras mediante oficio individual dirigido a cada entidad, donde se incluya además del nombre, la cedula de ciudadanía del demandado.

La anterior solicitud la fundamento en lo dispuesto por los artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

Igualmente, solicito comedidamente que los oficios sean tramitados por la secretaria a las respectivas entidades bancarias conforme al decreto 806 del 2020 artículo 11 inciso 2 el cual indica lo siguiente "*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensajes de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*"

Del Señor Juez atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



hb

1100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL SOLICITUD DE EMBARGOS DE BANCOS

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 06/07/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

SOLICITUD EMBARGO BANCOS 32-212-224 - copia.docx.pdf

JUEZ: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2012-224  
DEMANDANTE : DAVIIVENDA  
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS  
DEMANDADO : HENRY VENECIO RIVEROS TORRES  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
ABOGADO  
3106979809  
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÀ, D.C.

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| NANCY CHAVERRA       | <i>Nancy</i>    |
| F                    | <i>2</i>        |
| U                    | <i>deposito</i> |
| RADICADO             |                 |
| <i>5556. 130. 18</i> |                 |

2-7

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29056 8-JUL-21 10:15

*EST+19-7*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

05

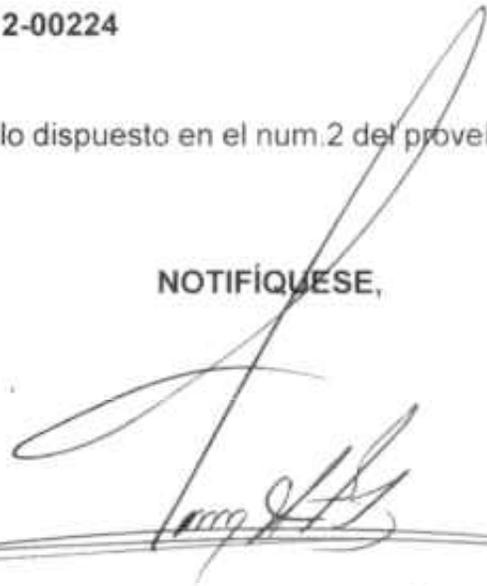
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 AGO 2021

Referencia: 32-2012-00224

El libelista estése a lo dispuesto en el num.2 del proveído del 20 de febrero de 2013.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 34 hoy  
**09 AGO 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

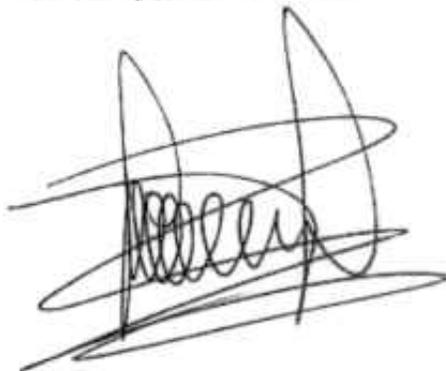
Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2012-224  
DEMANDANTE : DAVIIVENDA S.A.  
DEMANDADO : HENRY VENECIO RIVEROS TORRES  
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS S.A.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, acudo a su Honorable Despacho con el fin de solicitar aclaración respecto al auto de fecha de 16 de julio del año 2021, toda vez que en el memorial que radicó el suscrito solicitaba se decretara el embargo de cuentas y depósitos bancarios del demandado, y el auto del 28 de mayo del 2021, al que se refiere la decisión judicial ordenaba la aprensión del vehículo objeto de la cautela.

La anterior solicitud la elevo al Señor Juez en aras de garantizar la ejecución de la obligación del demandado en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despatch del señor(a) Juez hoy 20/01/2014

Distribución: \_\_\_\_\_

Nota: Secretaría: \_\_\_\_\_

97

• 4100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL SOLICITUD ACLARACION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (74 KB)

SOLICITUD aclaración 32-212-224.pdf

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

ESTEBAN  
12/19

16598 3-AUG-21 16:38

16598 3-AUG-21 16:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-32  
Despacho 28-7  
6343-199-19  
launacy  
72



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Cámara de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (señor) Juez **13 AGO 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 5 AGO 2021

**Referencia: 32-2012-00224**

En atención al memorial que antecede, tenga en cuenta el libelista que en el proveído del 20 de febrero de 2013 num.2, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado, que se encuentren depositadas en las entidades bancarias de esta ciudad.



**NOTIFIQUESE,**

**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 88 hoy  
**26 AGO 2021** las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

*Letra*  
*2f*

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2012-224  
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : HENRY VENECIO RIVEROS TORRES  
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS S.A.  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
79272 21-SEP-21 11:55

8011-117-18

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, acudo a su Honorable Despacho con el fin de solicitar sean actualizados los oficios de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o de cualquier otro tipo, depósitos a término fijo o cualquier otro producto financiero que posea depósitos a favor del demandado **HENRY VENECIO RIVEROS TORRES** con cedula de ciudadanía No. 11.412.751, en los siguientes establecimientos financieros:

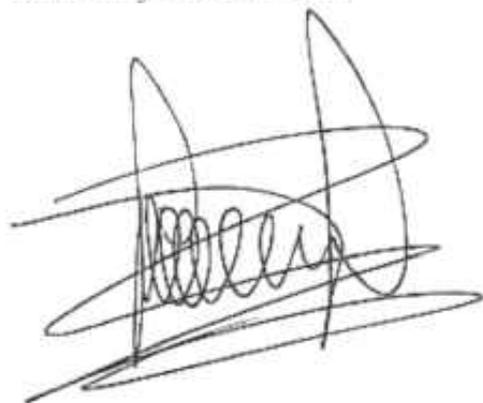
- Banco Agrario de Colombia S.A. ([notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co))
- Banco AV Villas S.A. ([notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co))
- Banco Bancamía S.A. ([notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co))
- Banco BBVA Colombia S.A. ([embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com))
- Banco Caja Social BCSC S.A. ([notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co))
- Banco Colpatria S.A. ([notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com))
- Banco Davivienda S.A. ([notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com))
- Banco de Bogotá S.A. ([rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co))
- Banco de Occidente S.A. ([djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co))
- Banco GNB Sudameris S.A. ([servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co))
- Banco Popular S.A. ([notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co))
- Banco ProCredit Colombia S.A. ([impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co))
- Banco CorpBanca Colombia S.A. ([notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co))
- Banco Bancolombia S.A. ([notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co))
- Banco Citibank Colombia S.A. ([legalnotificacionescitibank@citi.com](mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com))
- Banco WWB S.A. ([correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co))
- Banco Coomeva S. A. ([embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co))
- Banco Finandina S.A. ([notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com))
- Banco Falabella S.A. ([notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co))
- Banco Pichincha S.A. ([notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co))
- Banco Mundo Mujer S.A. ([embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co))
- Banco Multibank S.A. (Antes Macrofinanciera). ([notificacionjudicial@multibank.com.co](mailto:notificacionjudicial@multibank.com.co))
- Banco Compartir S.A. (Antes Financiera América) ([notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co))

La anterior solicitud la elevo Respetuosamente al Despacho en razón a que, por circunstancias ajenas al suscrito, los anteriores apoderados no realizaron las diligencias de la radicación de los oficios dirigidos a las entidades financieras.

Así mismo solicito se oficie a diferentes entidades financieras mediante oficio individual dirigido a cada entidad, donde se incluya además del nombre, la cedula de ciudadanía del demandado.

Igualmente, solicito comedidamente que los oficios sean tramitados por la secretaria de ejecución civil municipal de Bogotá D.C., a las respectivas entidades bancarias conforme al decreto 806 del 2020 artículo 11 inciso 2 el cual indica lo siguiente "*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensajes de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Del Señor Juez atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

100

**1100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL EMBARGO CUENTAS DE BANCOS**

Jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (92 KB)

SOLICITUD OFICIOS BANCOS 32-212-224.pdf

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: No. 2012-224

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

53 SET 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

79072 25 SEP 21 11:55

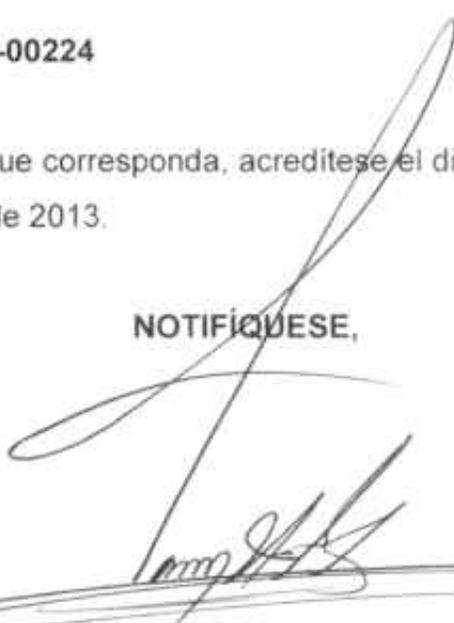
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 SEP 2021

Referencia: 32-2012-00224

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese el diligenciamiento del oficio 983 del 17 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO 114 hoy  
01 OCT 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO**

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil cuando la Sociedad BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de guías, parqueaderos, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la ley 1678 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

En la ciudad de BOGOTÁ siendo las 9:00 a los 09 días del mes OCT del año 2021 en presencia del Señor LEONARDO ROMERO se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

|            |  |               |                          |
|------------|--|---------------|--------------------------|
| PLACA No.  | <u>2 910</u>   | No CHASIS     | <u>KMHEN41CABU564439</u> |
| MARCA      | <u>HYUNDAI</u>   | MODELO        | <u>2011</u>              |
| LINEA      | <u>ACCEN 625</u>   | COLOR         | <u>ROSHIP</u>            |
| CLASE      | <u>AUTOMOVIL</u>   | SERVICIO PUB. |                          |
| TIPO       | <u>SEMAN</u>   | SERVICIO PAR. | <u>X</u>                 |
| DOCUMENTOS | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | CUALES        |                          |
| LLAVES     | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | CUANTAS       |                          |

Los elementos que se relacionan a continuación

**B** BUENO **R** REGULAR **M** MALO **RA** REGULAR **G** GOLPEADO **G-RA** GOLPEADO Y RAYADO **RO** ROTO **SU** SUMIDO **RL** RAYÓN LEVE

**INVENTARIO**

| PARTE EXTERNA        |          |        |
|----------------------|----------|--------|
| DESCRIPCIÓN          | CANTIDAD | ESTADO |
| PANORAMICO DELANTERO | 1        | D      |
| PANORAMICO TRASERO   | 1        | B      |
| VIDRIOS LATERALES    | 6        | B      |
| CAJON                | 1        | B      |
| BAUL                 | 1        | B      |
| RINES                | 4        | B      |
| LLANTAS              | 4        | B      |
| ESPEJOS              | 2        | B      |
| ANTENA               | -        | -      |
| COCHUYOS             | 2        | B      |
| LIMPIABRISAS         | 2        | B      |
| TAPA GAOLINA         | 1        | D      |
| MANIJAS              | 4        | B      |
| BOMPER TRAS - DEL    | 2        | B      |
| FAROLAS              | 2        | B      |
| STOP                 | -        | -      |
| EXPLORADORAS         | -        | -      |

| PARTE INTERNA             |          |        |
|---------------------------|----------|--------|
| DESCRIPCIÓN               | CANTIDAD | ESTADO |
| COJINERIA                 | 1        | B      |
| CINTURONES                | 5        | D      |
| RADIO - DVD PANTALLA      | 1        | D      |
| TAPETES                   | 6        | B      |
| CENICERO                  | 1        | D      |
| ENCEDEADOR DE CIGARRILLOS | 1        | D      |
| DESCANSANUCAS             | 4        | D      |
| MANIJAS INTERNAS          | 4        | B      |
| TIMON                     | 1        | B      |

| PARTES DE MOTOR |          |        |
|-----------------|----------|--------|
| DESCRIPCIÓN     | CANTIDAD | ESTADO |
| RADIADOR        | 1        | B      |
| BATERIA         | 1        | B      |
| TAPA ACEITE     | 1        | B      |
| TAPA AGUA       | 1        | B      |
| TAPA FRENS      | 1        | B      |

A QUIEN SE LE INCAUTA LEONARDO ROMERO

C.C. 80184367

DIRECCIÓN

TELÉFONO

JUZGADO No. 18 EMP.

OFICIO No. 0-0621-527

FECHA 15 JUNIO 2021

REF.PROCESO MISTO MENOR ELANCIA - 2012224

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

C.C.y/o NIT. 8600343137

DEMANDADO HENRY VENACIO RIVEROS

C.C.y/o NIT. 11412751

FUNCIONARIO PONAL

QUIEN RECIBE EN EL PATIO C.C.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO

C.C. No. 80184367

OBSERVACIONES

OFICINAS AV CRA 36 # 15 13 BOGOTÁ TEL 2772680 - CRA 5 # 53 GACHANCIPA - CUNDINAMARCA BODEGA 3

Vereda El Santuario 500 mts de la glorieta de Guasca vía Guatavita / Guasca Cundinamarca  
Colombia - Cel: 321 488 7505

parqueadero@logisticafinanciera@gmail.com

NOTA: NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES SIN PREVIO AVISO

JUZGADO

46119 19-OCT-21 14:47



**Fwd: INFORME DE INMOVILIZACION VEHICULO PLACAS RFZ910**

03

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Sáb 09/10/2021 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. <parqueaderologisticafinanciera@gmail.com>**Enviado:** sábado, octubre 9, 2021 11:08 a.m.**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**Asunto:** INFORME DE INMOVILIZACION VEHICULO PLACAS RFZ910

Buenos días,

La presente es para informar que el vehículo placas RFZ910 se dejó en custodia de nuestro parqueadero con la referencia EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA y el proceso número **2012-224**, adjunto copia del inventario.

solicitamos respetuosamente se acuse recibido y su pronta respuesta

Gracias.

HARVEY ALONSO GARCÍA

Dirección: av cra 36 # 15 - 13

Celular: 3214887505

Teléfono: 2772680

Email: [Parqueaderologisticafinanciera@gmail.com](mailto:Parqueaderologisticafinanciera@gmail.com)[Hagarciaj84@gmail.com](mailto:Hagarciaj84@gmail.com)

OF. EJEC. MPAL. RADICADO...

OF. EJEC. MPAL. RADICADO...

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y **BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.** no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.



R  
E  
C  
E  
I  
V  
E  
D

09 21 OCT 2022

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

Referencia: 32-2012-00224

1- La comunicación del parqueadero Bodegaje Logística Financiera SAS, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.



2- Acreditado como se encuentra la recaptura del vehiculo de placas RFZ910, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita-Cundinamarca. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación, advirtiendo que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

Como honorarios provisionales se señala la suma de \$ 100.000=

3- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art.595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 12.000.000=

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No 130 hoy  
**26 OCT 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

105.

FECHA: 19/11/2021

**INFORME SECRETARIAL**

19/11/21



Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de octubre de 2021, se informa que el mismo carece de acta de designación secuestre.

Lo anterior para lo pertinente.

LORENA LEON RODRIGUEZ  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2021 ⑥

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **63957**

Respetado doctor

**JACQUELINE VILLAZON MORENO**

DIRECCION Calle 72 C #103-29

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá**

No. de Proceso: **11001400303220120022400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **lunes, 22 de noviembre de 2021 1:14:55 p. m.**

En el proceso No: **11001400303220120022400**

10+

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

24 NOV 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Referencia: 32-2012-00224**

En atención al informe que antecede, se anexa acta de designación del secuestro, para que la Secretaría proceda en los términos del auto del 25 de octubre de 2021.

**CÚMPLASE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1121-278

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Hace Saber  
Al

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA –  
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03-032-2012-00224-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **cesión** AVALUPERIAUTOS SA NIT 900.011.966-1 **contra** HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Juzgado de Origen 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RFZ - 910**, de propiedad de la parte demandada HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA VÍA GUATAVITA / GUASCA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) del cesionario JHON JAIRO SANGUINO, identificado(a) con C.C. 79.961.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 10 NO. 15 – 39 OF 506, correo electrónico: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Se designa como secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO ubicado en la CALLE 72 C NO. 103 - 29 de Bogotá. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$160.000** Comuníquesele por el comisionado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 d noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá'. The signature is written in a cursive style, with the name 'Paula Ramirez' being partially legible.



Despacho Comisorio N° DC-1121-278

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel. 2438795



Hace Saber  
Al

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA –  
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03-032-2012-00224-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **cesión** AVALUPERIAUTOS SA NIT 900.011.966-1 **contra** HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Juzgado de Origen 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RFZ - 910** de propiedad de la parte demandada HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA VÍA GUATAVITA / GUASCA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) del cesionario JHON JAIRO SANGUINO, identificado(a) con C.C. 79.961.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 10 NO. 15 - 39 OF 506, correo electrónico: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Se designa como secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO ubicado en la CALLE 72 C NO. 103 - 29 de Bogotá. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$160.000** Comuníquesele por el comisionado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 d noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Patricia Rojas López  
Profesional Universitario en Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 32-2012-224 JUZ 18 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 30/11/2021 14:49

Para: jhonsanguinov@hotmail.com &lt;jhonsanguinov@hotmail.com&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Oficio(s) No. dc 1121-278 ordenado(s) en auto de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1121-278 // PROCESO No. 11001-40-03-032-2012-00224-00

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 8:58

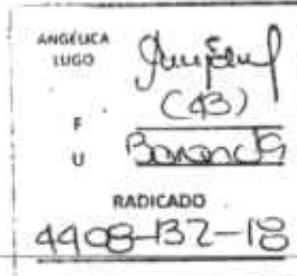
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey

Oficial mayor



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

73966 16-MAY-'22 14:45

73966 16-MAY-'22 14:45

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 12:29

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1121-278 // PROCESO No. 11001-40-03-032-2012-00224-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 330, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1121-278  
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
 No. 11001-40-03-032-2012-00224-00  
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS S.A.  
 DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Anexo oficio civil No. 330 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con treinta y ocho (38) folios y la carpeta con el registro fotográfico.  RFZ-910

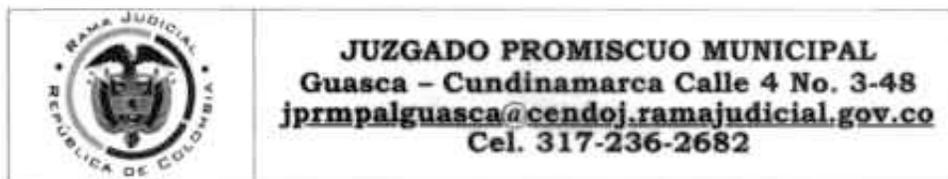
**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.**

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto

Escribiente

202-11  
Nieto C



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6129  
Bogotá, D.C. 09 de marzo de 2022

Señores:  
SALUD TOTAL EPS  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 030-2008-01201-00** iniciado por BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. BANCO HELM BANK NIT 860.007.660-3 **contra** MAGNISYSTEM LTDA NIT 800.206.971-4 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que se informe el nombre y dirección del empleador o cajero pagador, de la parte demandada MAGNISYSTEM LTDA NIT 800.206.971-4 así mismo se sirva informar el NIT, teléfono, ciudad y dirección donde pueda localizarse.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 330

Guasca, Mayo 03 de 2.022

**SEÑORES**

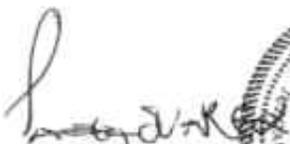
**JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1121-278  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
No. 11001-40-03-032-2012-00224-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS S.A.  
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RFZ-910.

Anexo un (1) archivo PDF con treinta y ocho(38) folios.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARÍA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7031  
Bogotá, D.C. 08 de Marzo de 2022

Señor Pagador:  
**CORVESALUD LTDA**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo por Sumar de Dinero de Única Instancia No. **11001-40-03-015-2018-00855-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 **contra** MILENA PATRICIA CARDON SOTAQUIRA C.C. 52.928.335 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada MILENA PATRICIA CARDON SOTAQUIRA C.C. 52.928.335 devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No 1862 del 13 de agosto de 2018, emitido por el Juzgado 15 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C



Rdo: 3:14 pm  
e-mail

30 NOV 2021

Despacho Comisorio N° DC-1121-278

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUASCA Y GUATAVITA –  
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03-032-2012-00224-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesión AVALUPERIAUTOS SA NIT 900.011.966-1 contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751 (Juzgado de Origen 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RFZ - 910**, de propiedad de la parte demandada HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES C.C. 11.412.751.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GLORIETA VÍA GUATAVITA / GUASCA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de octubre de 2021 y 24 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) del cesionario JHON JAIRO SANGUINO, identificado(a) con C.C. 79.961.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 10 NO. 15 - 39 OF 506, correo electrónico: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Se designa como secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO ubicado en la CALLE 72 C NO. 103 - 29 de Bogotá. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000. Comuníquesele por el comisionado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 d noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7113  
Bogotá, D.C. 11 de Marzo de 2022

Señor Pagador:  
**SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. **11001-40-03-072-2019-00237-00** iniciado por FONDO DE EMPLEADOS DE SEGUROS BOLIVAR "ADEBOL" NIT 860.007.266-4. **Contra** MÓNICA PATRICIA ACERO ROBAYO C.C.52.793.349 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada MÓNICA PATRICIA ACERO ROBAYO C.C.52.793.349 como empleado (a) de esa entidad.

**Limítese la medida a la suma de \$ 24.493.605 M/cte.**

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7107  
Bogotá, D.C. 11 de Marzo de 2022

Señores:  
ARRENDATARIOS  
Ciudad



*Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-038-2007-00529-00** iniciado por AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA NIT 830.063.276-7 **contra** EDGAR ACERO JIMÉNEZ C.C. 19.476.397 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que perciba la parte demandada, por concepto de los cánones de arrendamiento, en virtud del contrato suscrito.

**Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.**

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

24 NOV 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 32-2012-00224

En atención al informe que antecede, se anexa acta de designación del secuestre, para que la Secretaria proceda en los términos del auto del 25 de octubre de 2021.

CÚMPLASE,

  
FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7095  
Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2022

Señor Pagador:  
**HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.**  
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-41-89-066-2019-02164-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** JENNY VAN DEN ENDEN TRUJILLO C.C. 30.335.753 (Juzgado de Origen 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada JENNY VAN DEN ENDEN TRUJILLO C.C. 30.335.753 devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No 0172 del 04 de febrero de 2020, emitido por el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

107  
1/6

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

**Referencia: 32-2012-00224**

1- La comunicación del parqueadero Bodegaje Logística Financiera SAS, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

2- Acreditado como se encuentra la recaptura del vehículo de placas RFZ910, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita-Cundinamarca. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

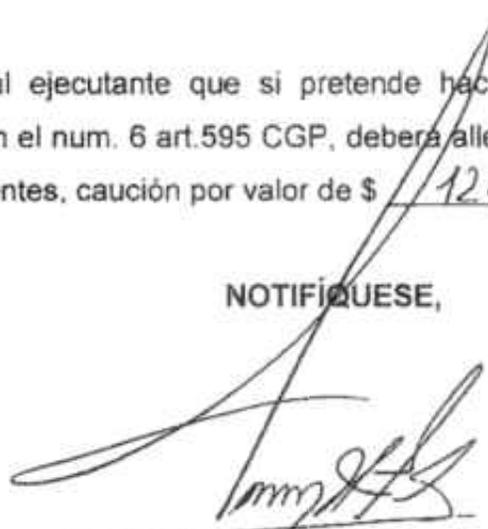
Se designá como secuestre al que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

Como honorarios provisionales se señala la suma de \$ 160.000=.

3- Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art.595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 12.000.000=.

NOTIFIQUESE,

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

|  |
|--|
| El anterior auto se notifica a las partes por<br>ESTADO No. <u>130</u> hoy<br><b>26 OCT 2021</b> a las 8:00 am<br>YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ<br>Secretaria |
|--|

MAR:



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322AA-209

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA, AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-037-2017-1202-00** iniciado por BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** ROSY CAROLINA MURCIA SALAZAR C.C. 52.243.703 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019 y 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20176703** ubicado en **CALLE 140 A BIS No. 103 C – 51APT 102 (Dirección Catastral)** de esta ciudad de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de noviembre de 2019 y 03 de marzo de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GERMAS JAIMES TOBOADA, identificado(a) con C.C. 79.394.703 y T.P. 96.795 del C. S. de la J. Ubicado en germanjaimestaboada@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CT6001-1194  
1050  
12  
Página 1 de 1



### Certificado de tradición

Nro. CT600150307

Z910 tiene las siguientes características:

|                   |            |             |
|-------------------|------------|-------------|
| DAI               | Clase:     | AUTOMÓVIL   |
| J HIP             | Modelo:    | 2011        |
| JAN               | Servicio:  | Particular  |
| MHCN41CABU564439  | Motor:     | G4EDA653573 |
| MHCN41CABU564439  | Línea:     | ACCENT GLS  |
| KMHCN41CABU564439 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| 1599              | Puertas:   | 4           |
| No registra       | Estado:    | REGISTRADO  |

de aduana o Acta de remate 882010000064753 con fecha de importación 04/09/2010

#### As Cautelares y limitaciones

ita  
BARGO según oficio 982 del 17-05-2013. Radicado en SDM el 24-05-2013 Nro de expediente 12-0224, Proferido de JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 10 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a CONFINANCIERA SA CF

#### Propietario(s) Actual(es)

HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

#### Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 18 de junio de 2013 a las 17 20 24

A solicitud de: JORGE LEONARDO JIMENEZ CORREDOR con C.C. C1019040083 de Bogotá.

#### Funcionario Secretaria de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995. Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7112  
Bogotá, D.C. 11 de Marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-031-2007-00219-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CREDITOS 151 P.H. NIT 800.083.097-1 **contra** MONICA RAMIREZ ORREGO, ADIANA RAMIREZ ORREGO, RICARDO RAMIREZ ORREGO HUGO ENRIQUE RAMIREZ ORREGO Y HORTENSIA ORREGO DE RAMIREZ C.C. (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20028336**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Certificado de tradición

Nro. CT600150307

El vehículo de placas RFZ910 tiene las siguientes características:

|             |                    |            |             |
|-------------|--------------------|------------|-------------|
| Placa:      | RFZ910             | Clase:     | AUTOMÓVIL   |
| Marca:      | HYUNDAI            | Modelo:    | 2011        |
| Color:      | ROJO HIP           | Servicio:  | Particular  |
| Carrocería: | SEDAN              | Motor:     | G4EDA653573 |
| Serie:      | KMHCHN41CABU564439 | Línea:     | ACCENT GLS  |
| Chasis:     | KMHCHN41CABU564439 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN:        | KMHCHN41CABU564439 | Puertas:   | 4           |
| Cilindraje: | 1599               | Estado:    | REGISTRADO  |
| Orden:      | No registra        |            |             |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882010000064753 con fecha de importación 04/09/2010, Cali

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 982 del 17-05-2013, Radicado en SDM el 24-05-2013 Nro de expediente 2012-0224, Proferido de JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 10 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES.

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA SA CF.

Propietario(s) Actual(es)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7112  
Bogotá, D.C. 11 de Marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-031-2007-00219-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL CREDITOS 151 P.H. NIT 800.083.097-1 **contra** MONICA RAMIREZ ORREGO, ADIANA RAMIREZ ORREGO, RICARDO RAMIREZ ORREGO HUGO ENRIQUE RAMIREZ ORREGO Y HORTENSIA ORREGO DE RAMIREZ C.C. (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20028336**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Recibido hoy 30 de noviembre del año 2021. Una vez anotado al Tomo:  
V, Folio: 133, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se  
lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6192  
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:  
POLICÍA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-029-2015-00673-0** iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO COMUNITARIA COMULTICREDITO NIT 830.144.488-1 **contra** OSCAR ALEJANDRO CAMACHO BAUTISTA C.C. 1.022.941.454 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al oficio N°. 20041 radicado el 30 de marzo de 2022.

**Se anexa copia del folio 28 vto del cuaderno 2.**

*Artículo 593 paragrafo 2* La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este articulo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

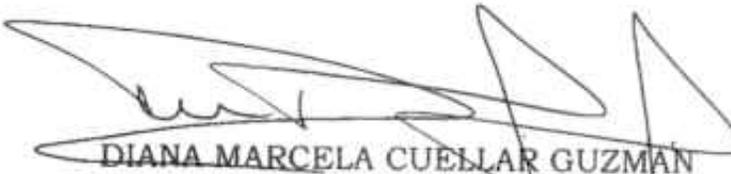
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

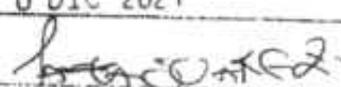
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Previamente a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se contrae el presente Despacho Comisorio, mediante oficio, solicítese al Juzgado comitente que remita copia del acta adjunta al auto del 25 de octubre del año 2.021 en donde figura la designación del secuestro, para lo cual además ha de tener en cuenta que el nombrado se encuentre activo.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA  
Notificado al nota anterior por anotación en Estado  
el día 16 DIC 2021  
El Secretario 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuesrte:  
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA  
CALLE 14 NO. 10 57 OF 704  
[MARTHACECIR2402@HOTMAIL.COM](mailto:MARTHACECIR2402@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No: TOECM-0322JR-186

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2008-01495-00 INICIADO POR JAIRO GOMEZ PAZ C.C. 79.056.187 CONTRA HECTOR MESIAS CARO RIAPIRA C.C. 19.250.287 C.C. (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE 505-1602422, CONCRETAMENTE DEBERÁ INDICAR SI TIENE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE, QUIENES LO HABITAN Y QUE DINEROS SE HAN MATERIALIZADO POR SU UTILIZACIÓN (CÁNONES DE ARRIENDO). DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
11 de marzo de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuesrte:  
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA  
CALLE 14 NO. 10 57 OF 704  
[MARTHACECIR2402@HOTMAIL.COM](mailto:MARTHACECIR2402@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No: TOECM-0322JR-186

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2008-01495-00 INICIADO POR JAIRO GOMEZ PAZ C.C. 79.056.187 CONTRA HECTOR MESIAS CARO RIAPIRA C.C. 19.250.287 C.C. (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE 505-1602422, CONCRETAMENTE DEBERÁ INDICAR SI TIENE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE, QUIENES LO HABITAN Y QUE DINEROS SE HAN MATERIALIZADO POR SU UTILIZACIÓN (CÁNONES DE ARRIENDO). DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
11 de marzo de 2022

J. RIAÑO S.

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)  
E.S.D.



REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No 1121-278.  
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES  
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS S.A.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, acudo a su Honorable Despacho con el fin de aportar los documentos requeridos por la Judicatura mediante el auto de fecha del 15 de diciembre del año 2021, por lo tanto, me permito indicarlos así:

- Auto de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., junto con el telegrama de designación de secuestre No. 63957.
- Consulta General de auxiliares de la Justicia – Rama Judicial, donde se evidencia el estado activo de la secuestre JACQUELINE VILLAZON MORENO, con cédula de ciudadanía No. 51950098.

Adicionalmente se deja la salvedad que, verificando el estado de la precitada secuestre designada por el Juzgado comitente, se puede evidenciar que solo se encuentra facultada para ejercer sus labores de auxiliar de la justicia – secuestre en la ciudad de Bogotá D.C. y no en el municipio de Guasca (Cundinamarca).

Del mismo modo, es de importancia informar que, dentro del Despacho Comisorio, la Judicatura comisionada cuenta con amplias facultades, por lo tanto, está facultada para nombrar secuestre si así lo toma pertinente.

Ahora bien, el suscrito consultando en la lista de auxiliares de la Justicia – Rama Judicial, pudo observar que, en la municipalidad, entre otras empresas, se encuentran activas las sociedades: Administrar Colombia SAS y Centro Integral de Atención Capital SAS, para el cargo como secuestres.

De la señora Juez, atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega'. The signature is stylized and somewhat messy, with several overlapping loops and lines.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 63957

Respetado doctor  
**JACQUELINE VILLAZON MORENO**  
DIRECCION Calle 72 C #103-29  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá**  
No. de Proceso: **11001400303220120022400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **lunes, 22 de noviembre de 2021 1:14:55 p. m.**  
En el proceso No: **11001400303220120022400**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

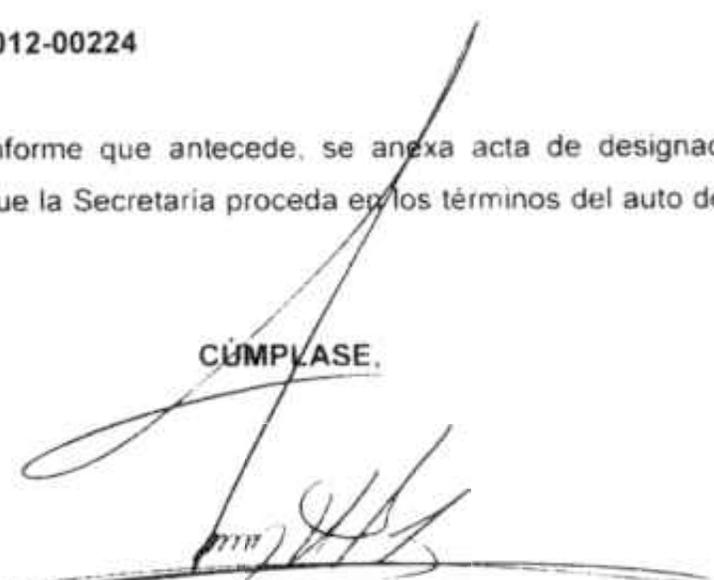
24 NOV 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 32-2012-00224

En atención al informe que antecede, se anexa acta de designación del secuestre, para que la Secretaría proceda en los términos del auto del 25 de octubre de 2021.

CÚMPLASE.



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

51950098

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JACQUELINE

Apellidos

VILLAZON MORENO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

15/07/1969

Dirección Oficina

CALLE 72 C #103-29

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

7124876

Celular

3504576577

Correo Electrónico

AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio | Ciudad    | Estado | Observación |
|---------------|---|-----------|-----------|--------|-------------|
| LIQUIDADOR    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    | Activo |             |
| PARTIDOR      | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    | Activo |             |
| PARTIDOR      | Lista General de Auxiliares de Justicia | CAQUETA   | FLORENCIA | Activo |             |

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio | Ciudad | Estado | Observacion |
|---------------|---|-----------|--------|--------|-------------|
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA | Activo |             |
| SINDICO       | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA | Activo |             |

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

R  
125

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio | Ciudad    | Observación |
|---------------|---|-----------|-----------|-------------|
| LIQUIDADADOR  | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    |             |
| PARTIDOR      | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    |             |
| PARTIDOR      | Lista General de Auxiliares de Justicia | CAQUETA   | FLORENCIA |             |
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    |             |
| SINDICO       | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA    |             |

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|------------------|-----------------|----------------------|--------|
| Secuestre        | 01/04/2021      | 31/03/2023           | Activo |
| Demás oficios    | 01/04/2021      | 31/03/2023           | Activo |

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

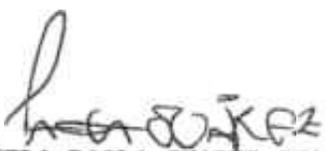
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

\* Guasca, 21 de enero del año 2022. Recibido via correo electrónico. Lo  
agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Recibida la información requerida en auto anterior y dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1121-278 del 25 de noviembre de 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 18 de febrero del año 2.022 a la hora de las 4:30 de la tarde.

Comuniquesele al secuestro designado JACQUELINE VILLAZÓN MORENO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARÍA

Notificada el auto anterior por notificación en Estado  
de Hoy. 27 ENE 2022

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 084

Guasca, Febrero 02 de 2.022

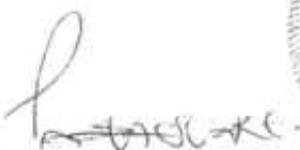
SEÑORA  
JACQUELINE VILLAZÓN MORENO  
CALLE 72C No. 103-29  
[ayudalegalla@gmail.com](mailto:ayudalegalla@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1121-278  
PROCESO: EJECUTIVO  
No. 11001-40-03-032-2012-00224-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS  
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día dieciocho (18) de febrero del año 2.022 a la hora de las 4:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





75  
129



### DESPACHO COMISORIO No. 1121-278 - DESIGNACIÓN SECUESTRE



MO

Microsoft Outlook

Jue 03/02/2022 14:13

Para: ayudalegal1a@gmail.com

DESPACHO COMISORIO ...  
45 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ayudalegal1a@gmail.com](mailto:ayudalegal1a@gmail.com) ([ayudalegal1a@gmail.com](mailto:ayudalegal1a@gmail.com))

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 1121-278 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Jue 03/02/2022 14:13

Para: ayudalegal1a@gmail.com

OC 084.pdf  
231 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 26 de enero proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 084 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo el anterior en un archivo con 1 folio.

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.**

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., **cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel. 317-236-2682

DESPACHO COMISORIO No. DC-1121-278 - DESIGNACIÓN SEQUESTRE

130

Microsoft Outlook  
Mié 11/03/2022 13:17  
Para: ayudalegal1a@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No. DC-1121-278

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ayudalegal1a@gmail.com [ayudalegal1a@gmail.com]

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. DC-1121-278 - DESIGNACIÓN SEQUESTRE

Responder Responder

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca  
Mié 11/03/2022 13:17  
Para: ayudalegal1a@gmail.com

DC No 203.pdf

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 2 de marzo proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 203 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anejo el anterior en un archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida desde el envío del presente correo.

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto  
Escribiente



JUFGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
jprmpalguasca@tandoj.comjudicial.gov.co  
Cel. 317-236-2662



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0422JR-5227

Bogotá, 26 de abril de 2022

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-018-2017-01424-00** iniciado por NYDIA CONSTANZA PEREZ MACHUCA C.C. 46.680.648 **contra** IVAN AUGUSTO PEÑARANDA GOMEZ C.C. (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas **No. T L M - 8 6 1** de propiedad de la parte demandada 79.392.998.

La medida se comunicó mediante oficio No. 6318 del 23 de octubre de 2017, emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

131

Señor  
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE ENRIQUE  
**JUZGADO PROMISCUO DE GUASCA - CUNDINAMARCA**  
SERRANO CALDERON, identificado(a) con C.C. 7.341.470 y T.P. 206.228 del  
C.S. de la J. Ubicado en carrera 7 # 70 a 21 ofc 303,  
E.S. de [Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com](mailto:Jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de mayo de 2022.

**ASUNTO: AUTORIZACION Y/O PODER DE REPRESENTACION**  
REFERENCIA: Rad.  
Proceda de conformidad.

**DESPACHO COMISORIO: 1121-278**  
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atender a **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, actuando en mi calidad de  
representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL  
S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad  
de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No.  
900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a usted que **AUTORIZO Y/O  
CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a **SOFIA BALLESTEROS  
VÁSQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.003.495.998 expedida en San  
Juan de Río seco - Cundinamarca, para que tome posesión del cargo y  
participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del  
proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre  
designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones  
pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada  
y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G.  
del P,

Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**  
N.I.T. No. 900.376.732-1  
**DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)**  
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA  
Email: [centrointegraldeatencionsas@gmail.com](mailto:centrointegraldeatencionsas@gmail.com)  
CELULAR: 3224000861



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522JR-7

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA  
CUNDINAMARCA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE GUASCA  
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-020-2013-01262-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** EDGAR INFANTE TORRES C.C. 79.443.995 Y FLORELBA NÚÑEZ BLANCO C.C. 35.474.281 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **U F V - 9 6 8**, de propiedad de la parte demandada EDGAR INFANTE TORRES C.C. 79.443.995.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A. ubicado en la BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de abril de 2022.



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.  
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.  
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02018466  
Fecha de matricula: 20 de agosto de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: centointegraldeatencionsas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3132004161  
Teléfono comercial 2: 3224000861  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: centointegraldeatencionsas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3132004161  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-169  
Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2022

Señores:

FISCALÍA 26 ESPECIALIZADA UNIDAD DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE  
DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS,  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-015-~~2010~~-  
00356-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra**  
ALEXANDRA MILENA SERRANO SAMPER C.C. 52.693.622 (Juzgado de Origen  
15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha ~~09~~ de marzo de 2022  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informe el estado en el que se encuentra el Expediente No. 11133 E.D,  
que se adelanta contra ALEXANDRA MILENA SERRANO SAMPER; en especial  
para que indique si la medida comunicada con Oficio No. 10091 del  
06/06/2013 la cual recae sobre el vehículo automotor de placas CYW-818 se  
encuentra o no vigente.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes:

Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1097  
Bogotá, 09 de mayo de 2022

*Recibir*

Señores.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ✓  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES ✓  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-027-2016-00827-00** iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4 **contra** YEFER ENRIQUE CARCÍA MONCADA C.C. 79.596.299 (Juzgado de Origen 27 Civil Municipal)

*Carciá*

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020 ✓  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que  
se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de la totalidad de los títulos  
de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia, el valor al  
que estos ascienden, su estado actual y remita la relación de todos.

Para el efecto se le otorgan **24 HORAS** ✓ contadas a partir del recibo de la  
comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participante, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1046  
Bogotá, 06 de mayo de 2022

Señores.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-069-2019-00887-00** iniciado por la COOPERATIVA FINANCIERA – COTRAFA NIT. 890.901.176-3 **contra** DEYANIRA ALFONSO ORTÍZ C.C. 2.341.482 Y MIGUEL ALFONSO MORENO C.C. 3.284.401 (Juzgado de Origen <sup>51</sup> de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) <sup>4</sup>

SZ. 341.482 ANTES 69 CM

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordené OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de la totalidad de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia, el valor al que estos ascienden, su estado actual y remita la relación de todos.

Así mismo el Banco Agrario deberá informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta Ciudad.

Para el efecto se le otorgan **24 HORAS** contadas a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La

136  
16

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 1121-278

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, a las 4:30 de la tarde, fecha y hora señalada en auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1121-278, dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-032-2012-00224-00, de BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS, contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Se deja constancia que trascurrieron veinte minutos sin que la parte interesada se hiciera presente para la realización la diligencia.

AUTO: Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria Ad-Hoc,

  
YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1068  
Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2022

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-031-2013-00700-00** iniciado por LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN C.C. 4.095.261 **contra** ALVARO HURTADO RONCANCIO C.C. 5.993.054 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019 y 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 505- 379061** Denunciado como de propiedad de la parte demandada **ALVARO HURTADO RONCANCIO C.C. 5.993.054**

La medida se comunicó mediante oficio **No. 1691** del 12 de agosto de 2013, emitido por el Juzgado 31 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*[Handwritten signature and notes in blue ink, including the name ESTEFANY MURILLO]*

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)  
E.S.D.



DESPACHO COMISORIO No. 1121-278.

REFERENCIA: PROCESO No-2012-224

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.

DEMANDADA: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO COMITENTE: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

23 FEB 2022

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de firma actuando en mi calidad de cesionario, por medio del presente escrito concurre ante su honorable despacho con el fin de solicitar se **FIJE NUEVA FECHA Y HORA** para la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor Curador Ad Litem:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-32

ADRIANA YANETH GONZÁLEZ GIRALDO  
CALLE 93B N° 17 - 25 OFICINA 206  
A JURIDICO.4@CONSULTORANDINO.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-064-2013-01067-00 INICIADO POR GRACIELA LEGUIZAMON GARZON **CONTRA** CARLOS ARTURO Y JORGE ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany Murillo  
06-05-2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor Curador Ad Litem:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-32

ADRIANA YANETH GONZÁLEZ GIRALDO  
CALLE 93B N° 17 - 25 OFICINA 206  
A JURIDICO.4@CONSULTORANDINO.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-064-2013-01067-00 INICIADO POR GRACIELA LEGUIZAMON GARZON **CONTRA** CARLOS ARTURO Y JORGE ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

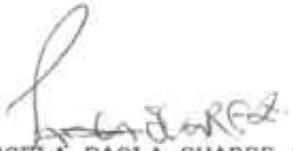
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany Murillo  
06-05-2022

Guasca, 24 de febrero del año 2022. Al despacho a fin de resolver, una vez venció el término concedido en auto inmediatamente anterior, dentro del cual se recibió el escrito que precede.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1010  
Bogotá, D.C. 05 de mayo de 2022

Señor Gerente:  
BANCO BANCOLOMBIA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-013-2012-00866-00** iniciado por COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS NIT. 830.113.916-8 **contra** LUZ ANDREA MANRIQUE RAMÍREZ C.C. 52.188.082 (Juzgado de Origen Trece Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ ANDREA MANRIQUE RAMÍREZ C.C. 52.188.082, en la **cuenta de ahorro N° 894815**, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 10.000.000 M/cte.**

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

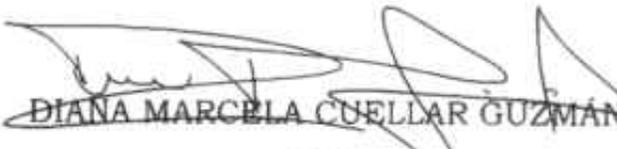
Guasca, dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el día 22 de abril del año 2.022, a la hora de las 12:30 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación a la secuestre designada JACQUELINE VILLAZÓN MORENO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

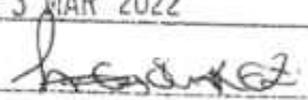
NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARÍA

Notificado el día anterior por anotación en Estado  
de hoy - 3 MAR 2022

El Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-179  
Bogotá, D.C. 09 de mayo de 2022

Señores  
CÁMARA DE COMERCIO  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 033-2016-00619-00** iniciado por TRANSPORTES ESPECIALES DE CARGA S.A. TESCARGA S.A. NIT 860.000.962-0/ **contra** TRANSPORTES PREMIER S.A.S C.C. 800.210.313-3 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES PREMIER, identificado con NIT. y/o Matricula Mercantil No. \_\_\_\_\_, denunciado como de propiedad de la parte demandada TRANSPORTES PREMIER S.A.S C.C. 800.210.313-3.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 203

Guasca, Marzo 09 de 2.022

**SEÑORA**  
**JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**  
**CALLE 72C No. 103-29**  
**ayudalegalla@gmail.com**  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DC-1121-278  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. 11001-40-03-032-2012-00224-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día veintidós (22) de abril de 2.022, a la hora de las 12:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgada 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en donde usted fue designada como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA



sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (H) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cualesquiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistirse, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN          |
|---------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Representante Legal | Didier Smith<br>Ballesteros Aranza | C.C. No. 00000080564301 |

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN          |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Representante Legal Suplente | Didier Smith<br>Ballesteros Aranza | C.C. No. 00000080564301 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN                                       |
|--|---|
| Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:  
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2022. An \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900376732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

02/08/2010

Dirección Oficina

CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM

Estado

Imprimir Detalle

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio    | Ciudad    | Estado | Observación |
|---------------|---|--------------|-----------|--------|-------------|
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA       | BOGOTA    | Activo |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | LA MESA   | Activo |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | GUASCA    | Activo |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRA | Activo |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | LA VEGA   | Activo |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | COTA      | Activo |             |

6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio    | Ciudad    | Observación |
|---------------|---|--------------|-----------|-------------|
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA       | BOGOTA    |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | LA MESA   |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | GUASCA    |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRA |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | LA VEGA   |             |
| ECUESTRES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | CUNDINAMARCA | COTA      |             |

6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|------------------|-----------------|----------------------|--------|
| ecuestre         | 01/04/2021      | 31/03/2023           | Activo |

1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

MM/YYYY

Fecha Fin:

MM/YYYY

Consultar Nombramientos

**PÁGINAS DE CONSULTA**

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberfus.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

**UBICACIÓN**

Dirección ejecutiva de cada seccional



**CONTÁCTENOS**

E-mail  
[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Señor  
JUEZ PROMISCO MUICIPLA DE GUASCA (CUNDINAMARCA)  
E.S.D.

REFERENCIA: PODER

DESPACHO COMISORIO No. 1121-278.  
REFERENCIA: PROCESO No-2012-224  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.  
DEMANDADA: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES  
JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO COMITENTE: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, C., identificado como aparece al pie de mi firma, que cuenta con el correo electrónico [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com), obrando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario, dentro de la demanda de la referencia por medio del presente escrito al señor Juez, me permito manifestar que sustituyo el *poder especial amplio y suficiente* a mi conferido el abogado MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, que cuenta con el correo electrónico [mmalagonabogado@gmail.com](mailto:mmalagonabogado@gmail.com), para que en mi nombre y representación actúe dentro de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** que se llevara a cabo dentro del proceso de la referencia, el día 22 de abril del año en curso a las 12:30 PM.

El abogado sustituto queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado sustituta en los términos señalados en el presente poder y para los fines descritos en el mismo.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ  
T.P.No.136.157 del C.S. de la J.  
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.  
CORREO: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
TELEFONO: 310 6979809

ACEPTO:



MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ  
C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá  
T.P. No. 307.623 del C.S. de la J  
Email: [mmalagonabogado@gmail.com](mailto:mmalagonabogado@gmail.com)  
Celular: 316 350 2036

811

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 1121-278

En Guasca Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dos (2) de marzo de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1121-278, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-032-2012-00224-00, de BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS S.A., contra HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la escribita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que la señora JACQUELINE VILLAZON MORENO designada como secuestre en estas diligencias no compareció se procede a su relevo, nombrándose a la entidad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S con Nit 9003767321, quien autoriza a la señora SOFIA BALLESTEROS VASQUEZ identificada con C.C. 1.003.495.998 de SANJUAN DE RIOSECO, quien se encuentra presente y se encuentra dentro de la lista de auxiliares de la justicia para desarrollar dicho cargo, y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506, celular 3224000861 y correo electrónico centointegraldeatencionsas@gmail.com: acude igualmente el doctor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ, identificado con C.C 1.012.419.174 y T.P 307.623 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Doctor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ en los términos del poder de sustitución conferido por el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos a la vereda santuario del municipio de guasca lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RFZ-910, marca HYUNDAI, línea ACCENT GLS, modelo 2.011, color ROJO HIP clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. Serie, VIN y Chasis KMHCN41CABU564439 No. de motor: G4EDA653573, no se verifica su funcionamiento, no tiene llaves ni tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, tiene rayones en la pintura, batería y computador tiene y llanta de respuesto, parte interna en buen estado; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja

constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito legalmente secuestrado el vehículo automotor previamente identificado y se haga entrega al secuestre."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1121-278 librado por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RFZ-910, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a CENTRO INTEGRAL Y ATENCIÓN CAPITAL S.A.S, por intermedio de la señora SOFIA BALLESTEROS VASQUEZ estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el bien mueble vehículo antes descrito, el vehículo será trasladado al parqueadero la principal de Gachancipá y de ahí será trasladado hacia la carrera 10 No. 15-39 parqueaderos del 1 al 20 en la ciudad de Bogotá."

AUTO: por auto del 25 de octubre del 2021 dictado por el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$160.000.00. los cuales el apoderado de la parte demandante se cancelan en esta diligencia.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

  
MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ

El secuestre,

  
SOFIA BALLESTEROS VASQUEZ

El secretario Ad-hoc,

  
JUAN CARLOS ABRIL NIETO





151



119

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5476070184210694

Generado el 02 de abril de 2019 a las 09:34:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|--|-----------------|---|
| Diego Hernán Echeverry Otálora<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017  | CC - 1032395485 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| German Alfonso Pinilla Fino<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017     | CC - 79650362   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Daniela Del Mar Benavides Erazo<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018 | CC - 1019074070 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jimena Andrea Garzón Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018       | CC - 52707117   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Leidy Liliana Solano Lizcano<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018    | CC - 63551351   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ana Karina Pinto Castellar<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018      | CC - 1140824903 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ledy Catherine Albán Adames<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018     | CC - 38889938   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ana Sofia Rotavista Figueroa<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018    | CC - 66996070   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés León Cubides<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018      | CC - 80035648   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mónica Hoyos Cobos<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 1950610318 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Sonia Elena Clavijo Chaker<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018      | CC - 32703667   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Armando Enrique Pua Vanegas<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018     | CC - 8505702    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Fernandez Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018            | CC - 1144061452 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Leilam Arango Dueñas<br>Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018            | CC - 38557437   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Betancur Erroyave<br>Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018   | CC - 71760335   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Hermes José Ospino Bermudez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017     | CC - 1065580106 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Andrea Garcia Cornejo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017           | CC - 52429159   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jhonatan Triana Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016          | CC - 80881268   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mary Leidy Tolosa Barrera<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013       | CC - 52232672   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Maya Villegas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012         | CC - 71778301   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Henry Humberto Florez Garcia<br>Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018    | CC - 98585772   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luz Karime Ines Mendoza Estevez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 63327717   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |







154

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

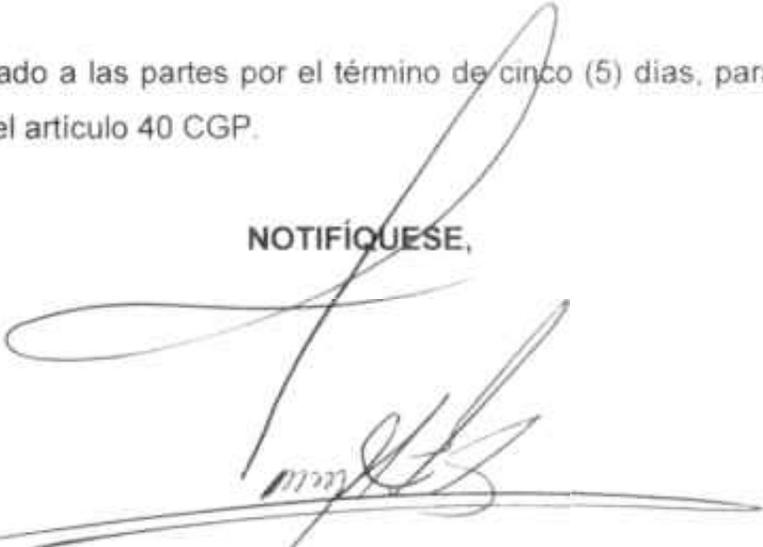
Bogotá, D.C., 02 JUN 2022

**Referencia: 32-2012-00224**

El despacho comisorio No.DC-1121-278 del 25 de noviembre de 2021, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 88 hoy

**03 JUN 2022** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012 – 224  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: HENRY VENANCIO RIVEROS TORRES  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de cesionario, concurre ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

**DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:**

|          |                     |            |               |
|----------|---------------------|------------|---------------|
| PLACA    | : RFZ910            | MODELO     | : 2011        |
| SERVICIO | : PARTICULAR        | CARROCERIA | : SEDAN       |
| CLASE    | : AUTOMÓVIL         | MARCA      | : HYUNDAI     |
| LINEA    | : ACCENT GLS        | PASAJEROS  | : 5           |
| COLOR    | : ROJO HIP          | MOTOR      | : G4EDA653573 |
| CHASIS   | : KMHCN41CABU564439 | CILINDRAJE | : 1599        |

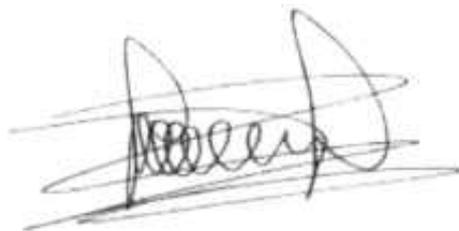
| CONCEPTO   | VALOR               |
|--|---------------------|
| Avalúo conforme a la Resolución No. 20213040056765 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022. | \$14.490.000        |
| <b>TOTAL AVALUO</b>  | <b>\$14.490.000</b> |

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

**ANEXOS**

- Avalúo conforme a la Resolución No. 20213040056765 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

156

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de junio de 2022 a las 10:21 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES      |
| Clase:            | AUTOMOVIL        |
| Marca:            | HYUNDAI          |
| Línea:            | ACCENT GLS 4P MT |
| Cilindraje:       | 1599             |
| Modelo:           | 2011             |
| Base Gravable:    | \$ 14.490.000    |

*Original Firmado*  
*Basilio Prieto Baquero*  
*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*



La movilidad  
es de todos

Mi transporte cuenta

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"*

Que mediante la Resolución 8900 de 2002 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que a su vez los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

*"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

*(...)*

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"*

Que mediante la Resolución 3535 de 2004 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable.". En este sentido, en la Resolución 20203040025055 de 2020 "Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2021" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas de esta resolución.

Que el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"." En el artículo 123 establece:

*"Artículo 123. Impuesto de vehículos automotores para vehículos de matrícula extranjera en zonas de frontera. Los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 121 de esta ley y aquellos que se hayan acogido a la medida de internación temporal de que trata el artículo anterior, causaran anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1988. El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los vehículos a que se refiere el presente artículo."*

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20211130129103 del 4-11-2021, en el cual manifestó:





La movilidad  
es de todos

Ministrío de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

*"La Procuraduría General de la Nación mediante oficio radicado ante el Ministerio de Transporte con el número 20163210092232 del día 9 de febrero de 2016 realizó algunas recomendaciones relacionadas con las bases gravables para garantizar los principios de eficiencia y eficacia en la determinación de las mismas.*

*De conformidad con las anteriores recomendaciones, el Ministerio de Transporte adoptó medidas en las tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogen las observaciones formuladas por este ente de control, por la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.*

*En este sentido, desde el año 2016 se ha venido aplicando el principio de progresividad tributaria, del cual se deduce que la carga tributaria de los diferentes obligados debe ser acorde a su capacidad contributiva. Por tanto, ninguna base gravable puede representar un incremento mayor a la inflación publicada por el DANE para el año anterior.*

*Para la vigencia fiscal 2017 se mantuvo la desagregación de las líneas y de acuerdo al estudio de mercado efectuado a finales del año 2016. De igual forma, se definió y estableció que para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó, incluyendo las líneas para las cuales la base gravable presentaba una diferencia considerable con respecto al valor comercial, el incremento no podía superar el IPC.*

*A su vez, en la vigencia 2018 las bases gravables de las motocicletas que tenían una diferencia considerable, respecto al valor comercial, se ajustaron. Para dichas líneas se aplicó un incremento del 35% sobre la base gravable del año 2017. Finalmente, para las demás clases de vehículos se aplicó el criterio de no incrementar la base gravable en más del IPC.*

*Para las vigencias 2019 y 2020 las bases gravables para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, el incremento que se le aplicó fue únicamente del IPC.*

*Finalmente, para el año 2021 debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del coronavirus COVID-19, fue necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos cuyas líneas, para la vigencia fiscal 2021, tenían un valor comercial superior respecto al valor de la base gravable determinada para el año 2020 y en consecuencia no se les incrementó la base gravable.*

*Por lo anterior, para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2022, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, aplicando el mismo criterio definido para las vigencias 2019 y 2020 con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.*

*Además, teniendo en cuenta que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran*

A

159



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

*los vehículos eléctricos e híbridos, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.*

*Por su parte, mediante memorando No. 202140100127533 del 29 de octubre de 2021, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que, para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022, se aplicaron las siguientes metodologías:*

- ✓ *Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).*
- ✓ *Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.*
- ✓ *Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).*
- ✓ *Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El método de mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en clasificados: El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carrosmitula.com.co, otx.com.co, entre otros.*

*De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales" es necesario expedir la presente resolución, manteniendo únicamente el incremento en el valor del IPC para aquellas líneas cuyo valor comercial subió con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, esto con el fin de mitigar el impacto económico al contribuyente y el impacto económico generado con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, garantizando de esta forma, los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 770 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 2021, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuesta alternativas por parte de los ciudadanos y grupo de interés.

Que el Viceministro de Transporte mediante memorando 20211130137803 del 25 de noviembre de 2021, certificó que durante la publicación del proyecto se presentaron por parte de ciudadanos o interesados observaciones y comentarios del proyecto de resolución, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo; lo anterior, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



160



La movilidad  
es de todos

Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

**MARCA DE VEHÍCULO:** es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**WATT (W):** unidad de potencia del sistema internacional que da lugar a la producción de 1 julio por segundo.

**Artículo 2. Base gravable 2022.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2022, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

### A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - "vehículos automóviles", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - "vehículos automóviles", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", anexa a la presente resolución, según corresponda.





La movilidad  
es de todos

Ministración de  
Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - "vehículos camionetas doble cabina", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - "vehículos camionetas doble cabina", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### D. Para vehículos eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - "vehículos eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 "vehículos eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototríciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototríciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

Para motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos, incluidos los ciclomotores, tricimotos y cuadríciclos, se deben tener en cuenta los Watts o Kwatts, incluidos en la columna cinco (5).

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototríciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 "vehículos pasajeros", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 "vehículos pasajeros", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

162



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

### G. Para Vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- "vehículos de carga", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- "vehículos de carga", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - "vehículos ambulancias", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 "vehículos ambulancias", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 9 - "vehículos híbridos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 "vehículos híbridos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos nuevos y usados que están gravados con el impuesto y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, en caso de requerir el valor para liquidar la reafuente u otro impuesto de los vehículos excluidos en el Artículo 141 de la citada ley, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o en cualquier otro documento que demuestre el valor del mismo.

**Parágrafo 2.** Cuando la licencia de tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener el certificación de las características faltantes otorgado por el Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado el vehículo, de acuerdo con la información consignada en la carpeta del mismo. Las características técnicas deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación para surtir el procedimiento establecido en el presente artículo.

k

163



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transportes

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

**Parágrafo 3.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje en la licencia de tránsito, se podrá seleccionar la línea con el cilindraje más cercano a las características técnicas definidas en la factura de compra y/o venta y/o en el manifiesto de importación. Para tal efecto el cilindraje a utilizar será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de carga y de pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Parágrafo 5.** De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

**Artículo 4. Base gravable vehículos y motocicletas antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos y motocicletas antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo con la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las tablas anexas, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1997.** Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1997, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo con la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

**Parágrafo.** Para los vehículos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1997".

**Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y los incluidos en el registro previsto en el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 8. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2022, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2021, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

164



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

**Artículo 10. Vigencias anteriores.** La base gravable definida para años fiscales anteriores no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en

los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

**Artículo 11. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la Licencia de Tránsito del vehículo automotor.

**Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 13. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

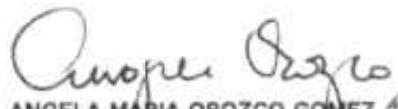
**Artículo 14. Aplicativo SIBGA.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2022 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/index>

**Artículo 15. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2022. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2022, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.

  
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ  
Ministra de Transporte

Camilo Pabón Almanza - Viceministro de Transporte  
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo de Regulación  
Sol Angel Calá Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Julian Soto Ocampo - Subdirector de Transporte (E)  
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
TABLA 1. BASE CANTARIL DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022 (2019A Y 2019B DE PERÚ)

Table with columns: ID, TIPO (AUTOMOVILES), CLASE (AUTOMOVIL), MARCA (HONDA, FIAT, etc.), LINEA (FIT EX 4, FIT EX 1.3, etc.), CANTARIL (CANTARIL A, B, C, etc.), and 24 columns of numerical data representing vehicle counts for fiscal years 2019A through 2021.

Handwritten signature or initials.

107

3/7/22, 19:57

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

1100140030-32-2012-00224-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO.

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 10:37

Para:

ledm

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: 2012-224

DEMANDANTE: DAVIIVENDA

DEMANDADO: HENRY VENECIO RIVEROS TORRES

JUZGADO DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

OF EJ CU MPAL TITULOS

08134 11JUL'22 PM12:02

08133 11JUL'22 PM12:02

Folios 13



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Circuito de Ejecución Local  
Municipal en Bogotá D.C.  
ENTRADA AL PROCESO

Al despacho de secretaria Juez Jijy \_\_\_\_\_

Observaciones **13 JUL. 2022** \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 32-2012-00224

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 122 hoy  
27 JUL 2022 a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 168

FECHA: 21/09/2022